CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2022-00171-00

Fecha de Fijación del Traslado: 6 de diciembre de 2022

Traslado de EXCEPCIONES DE MERITO (Archivo digital 22)

ART. 391 C.G del P en concordancia con el art. 9 de la ley 2213 de 2022.

Inicia: 7 de diciembre de 2022

Termina: 12 de diciembre de 2022

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

REF.: PROCESO DE CUSTODIA Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA. DEMANDANTE: LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO. DEMANDADO: EDISON RICARDO RINCÓN BRITO RADICADO 2022-111 ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Luz Dary Cubillos <luzdarycubillos@derechoypropiedad.com>
Jue 25/08/2022 4:36 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;kathamar33@gmail.com <kathamar33@gmail.com>

Cordial Saludo,

Señor:
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO DE CUSTODIA Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.**

DEMANDANTE: **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO** en representación de los menores **JUAN DAVID RINCON GIRALDO Y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO.**

DEMANDADO: **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO**

RADICADO: **2022-111**
ASUNTO: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA
Abogada área privados D&P
Cel: 322 959 9362
PBX. (1) 4376500 EXT 254
www.derechoypropiedad.com

Señor:
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO CUSTODIA Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO
DEMANDADO: ÉDISON RICARDO RINCÓN BRITO

RADICADO: 11001311002720220017100

ASUNTO: PODER

ÉDISON RICARDO RINCÓN BRITO, nacional colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.337.347 expedida en Bogotá D.C., manifestamos a usted que, por medio del presente escrito, otorgamos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Dra. **LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA**, nacional colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.388.327 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 196.222 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de mis intereses en el estado en que se encuentra el proceso a la fecha y me represente en el proceso de la referencia, para que conteste demanda conforme a mis manifestaciones de manera verbal y por escrito, sobre los hechos y pretensiones de la demanda; de igual manera para que se notifique personalmente del auto admisorio de la demanda.

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto a usted Señor Juez, que las copias de los documentos que aporto para la presente contestación de demanda, esto es:

1. Copia de la escritura 1.666 de la notaria sexta (6) del circulo de Bogotá D.C.
2. Copia de la sentencia proferida por el Juzgado de familia del circuito de Soacha, de fecha 31 de octubre de 2019.
3. Orden de control de neumonía pediátrica de Daniel Santiago Rincón Giraldo.
4. Orden de servicio de procedimientos diagnósticos – ESPIROMETRIA – Daniel Santiago Rincón Giraldo.
5. Soporte de pago de la matrícula de Juan David Rincón Giraldo, para el año 2022.
6. Soporte de pago de la pensión de Juan David Rincón Giraldo, durante el año lectivo 2022.
7. Soporte de pago de la cuota alimentaria, que yo **ÉDISON RICARDO RINCÓN BRITO, le he realizado** a la señora **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO,** mediante la aplicación NEQUI, de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022, cada una por valor de $330.000.oo
8. Boletín académico del tercer periodo de mis amados hijos, donde se observa el buen desempeño académico de cada uno.

9. Registro civil de nacimiento de mi hija, Valery Mayte Rincón Borda, indicativo serial 55664882.
10. Valoración por Psicología de la E.P.S. PONAL, de mis amados hijos, Daniel Santiago Rincón Giraldo y Juan David Rincón Giraldo.
11. Soporte de pago del servicio de ruta escolar mis amados hij@s Juan David Rincón Giraldo.

Se encuentra en mi poder y bajo mi custodia, y los entregare en el momento que el Juez me los requiera.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, desistir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, revocar, retirar y todo en cuanto derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez.

Atentamente,

ÉDISON RICARDO RINCÓN BRITO
C.C. # 1.012.337.347 expedida en Bogotá D.C.
Dirección: carrera 12 C # 57 – 50 Sur, Barrio Tunjuelito de la ciudad de Bogotá D.C.
Dirección electrónica: edison.rincon7347@correo.policia.gov.co – richar.rr458@gmail.com
Móvil: 313 330 07 34

Acepto,

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA
C.C. # 52.388.327 expedida en Bogotá, D.C.
T.P. # 196.222 expedido H. C.S de la J.
Dirección física: Calle 73 No. 25-29
Dirección electrónica: luzdarycubillos@derechoypropiedad.com
Celular: **322 959 93 62**
En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, indico que el canal oficial para recibir comunicaciones es el correo electrónico luzdarycubillos@derechoypropiedad.com, mismo correo que está inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

ID

NOTARÍA CUARENTA Y SEIS
PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Dec-Ley 019 de 2012
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:
RINCON BRITO EDISON RICARDO
con: **C.C. 1012337347**

NOTARÍA 46

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X

www.notariaenlinea.com
Documento: dqxxs

Medio Derecho

Bogotá D.C.,
2022-08-17 16:23:21
4595-88c9edf2
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA CUARENTA Y SEIS

CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Dirección Jurídica – Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.254 Cel.: 3118118765 – 3229599362 Bogotá DC.
luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

Señor:
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO DE CUSTODIA Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.**

DEMANDANTE: **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO** en representación de los menores **JUAN DAVID RINCON GIRALDO Y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO.**

DEMANDADO: **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO**

RADICADO: **2022-111**
ASUNTO: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

"*El que sentencia una causa sin oír la parte opuesta, aunque sentencie lo justo es injusta la sentencia*."

J.E. GAITÁN

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA, nacional colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.388.327 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 196.222 del consejo superior de la judicatura, obrando como apoderada del Señor **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO**, nacional colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.337.347 expedida en Bogotá D.C., por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY**, formulada ante su Despacho por la señora **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO** en representación de los menores **JUAN DAVID RINCON GIRALDO** y **DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO,** a través de apoderado judicial, teniendo en cuenta lo manifestado por mi poderdante de manera verbal y por escrito, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

AL HECHO PRIMERO:

PRIMERO. Mi poderdante la Señora **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO** y el Señor **EDISON RICARDO RINCON BRITO** contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Bogotá, el día 21 de diciembre del año 2009, inscrito mediante escritura pública No 5411 con indicativo serial No 12922407 de la Notaria Sesenta y Ocho del Circuito de Bogotá, según costa en la copia del registro civil de matrimonio, caso en el cual se anexará el documento pertinente.

ES CIERTO. Tal como consta en las documentales, sin embargo, se manifiesta que al despacho que mediante Escritura Pública No. 1666 de fecha 8 de noviembre de 2021 de a Notaria Sexta (6) del circulo de Bogotá D.C. se llevó a cabo divorcio de mutuo acuerdo.

AL HECHO SEGUNDO:

SEGUNDO. Que, durante la vida matrimonial, procrearon a los menores **JUAN DAVID RINCON GIRALDO** , quien nació el 23 de junio de 2008 en Bogotá, según su registro de nacimiento con indicativo serial No 44109911 y NIUP No 1029146159, de la Registraduria Nacional del Estado Civil Sede Antonio Nariño en Bogotá, y **DANIEL SANTIAGO RINCON GIRALDO,** quien nació el 02 de octubre de 2010 en Bogotá, según su registro de nacimiento con indicativo serial No 50650881 y NIUP No 1030615469, de la Registraduria Nacional del Estado Civil Sede Kennedy en Bogotá.

ES CIERTO. Tal como consta en las documentales.

AL HECHO TERCERO*:*

TERCERO. En el año 2017 mi poderdante y el padre de los menores adelantaron y llevaron a su culminación ante el Juzgado de Familia de Soacha, Cundinamarca, proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, con radicado No 2017-0881, cuya sentencia se estableció que los menores quedarían bajo el cuidado y custodia de los dos padres, es decir una custodia compartida, por un término de seis meses con cada uno. Adicional, se estableció que cada padre cumpliría en el periodo de quien tuviese la custodia y cuidado personal de los menores, una cuota alimentaria por un valor de TRESCIENTOS MIL PESOS mensuales, a su vez los gastos compartidos que se derivan por las obligaciones de sus hijos.

ES CIERTO. Tal como consta en las documentales.

AL HECHO CUARTO*:*

CUARTO. A pesar que actualmente se encuentra vigente lo ordenado en dicha sentencia, han surgido circunstancias de cambios para los menores de manera negativa, es decir, se han presentado escenarios diferentes a los que motivaron el origen del actual fallo, como lo es abandono, desinterés por las obligaciones adquiridas, maltrato psicológico, entre otros, todo ello bajo la tenencia del señor **EDISON RICARDO RINCON BRITO,** situaciones que han sido manifestadas por los menores y, que también se ven evidenciadas en ámbitos como son la recreación, salud y sus actividades escolares; donde los menores muestran conductas negativas, decaimiento emocional y físico.

- ✓ Es necesario subrayar que lo mencionado se puede ver reflejado, en lo señalado por informes, certificaciones y/o historia clínica de cada profesional tratante de los menores, esto es, *(i)*el Profesor Técnico de la Escuela de Futbol, *no asisten a sus clases deportivas durante el tiempo de cuidado del padre,(ii)*la médica tratante de la EPS, *presentan alergias, situación que el padre conoce y omite al tener mascotas en su hogar*, *(iii)* y sus docentes directores de grupo de cada grado escolar, *sus calificaciones y parte académico ha presentado un nivel inferior a los años anteriores*, además, de su progenitora la señora **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO,** quien ha sido la persona a quien sus hijos le expresan las vivencias y maltratos en casa de su padre.

NO ES CIERTO. Manifiesta mi prohijado que él ha bridado todo el cuidado personal, emocional, recreativo y educativo de sus menores hijos cuando están viviendo con él, e incluso cuando están al cuidado de su progenitora, el señor RINCÓN está pendiente y colabora en las actividades personales, de salud y demás que presenten sus hijos y así velar por su buen desarrollo y crecimiento; mi representado ha solicitado y acompañado a sus menores hijos las citas médicas de control, de especialistas, Ha reclamado los medicamentos y ha seguido todas las recomendaciones dadas por los médicos, así mismo, se indica que a su menor hijo DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO le ordenaron el 16 de mayo de 2022 una *"Espirometría o curva de flujo volumen pre y post broncodilatadores"*, la cual fue realizada el 13 de julio de 2022 en el Hospital Central de la Policía Nacional, de igual forma, el señor RINCÓN ha solicitado cita medica de "*Neumología Pediátrica"* la cual se debe realizar cada 4 meses y que fue agendada para el 22 de agosto de 2022 a las 15:30 horas con el Dr. Alfaro Montes, también, se tiene agendada citas de pediatría para el 18 de agosto de 2022 a las 13:00 horas, lo anterior se evidencia en la Historia clínica de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que se allega en este escrito.

Ahora bien, respecto a las prácticas de futbol, vivencias y cuidado del menor DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO, manifiesta mi poderdante que él no les niega la posibilidad de practicar el deporte e incluso los alienta a que exploten sus Hobbies, sin embargo, en algunas ocasiones por cuestiones laborales y al ser policía, se le cruzan las practicas de futbol de su hijo con el horario trabajo que obligatoriamente debe cumplir, por esta razón el aquí demandado les ha indicado a los menores y a su progenitora que sea ella quien los recoja y los lleve a la escuela de Futbol cuando el no puede. Igualmente, indica el señor RICÓN que sus hijos le manifestaron que no volvían a las clases de futbol por que ejercían bullying y maltrato psicológico por parte de sus compañeros.

AL HECHO QUINTO*:*

QUINTO. Se manifiesta, que el señor **EDISON RICARDO RINCON BRITO,** actualmente conforma un nuevo núcleo familiar, de esposa e hija, situación que inicialmente no presentaba impacto en los menores **JUAN DAVID RINCON GIRALDO Y DANIEL SANTIAGO RINCON GIRALDO,** en virtud de dicha unidad familiar. Sin embargo, con el pasar del tiempo, los menores expresan a su progenitora que existe maltrato, abandono hacia ellos, por parte de su padre y su madrastra, además de la exclusividad que muestran con su hermana menor. También indican que en oportunidades el señor RINCON, los deja bajo el cuidado de su actual esposa durante varios días o semanas por motivos laborales, como son los traslados ocasionales por parte de la institución donde pertenece y, que ello produce en los menores impactos emocionales según el ambiente que viven en dicho hogar.

PARCIALMENTE CIERTO. Manifiesta mi poderdante que el conforma su núcleo familiar con su actual esposa y mi menor hija VALERY MAYTE RICÓN BORDA de 6 años de edad, sin embargo, es errónea y contrario a la realidad las afirmación que realiza la parte demandante, pues en ningún momento u ocasión, cuando están al cuidado sus menores hijos muestra exclusividad, maltrato o abandono, al contrario, indica que es muy cariñoso, les brida amor, comprensión y disponibilidad de tiempo familiar, para así fomentar la unión entre todos sus hijos y cónyuge. Respecto a la afirmación de abandono por cuestiones laborales, no es cierto, según manifestaciones de mi representado, puesto que él siempre está pendiente de la alimentación, estudio y demás cuidado personal de los menores, no obstante, en algunas ocasiones por cuestiones laborales si tiene que salir de la ciudad debido a las comisiones transitorias dentro del territorio colombiano, pero indica que su Esposa les brinda el cuidado y amor; e igualmente él como padre está pendiente del estado de salud físico y emocional de sus hijos por medio de llamadas o mensajes.

AL HECHO SEXTO*:*

SEXTO. Los menores manifiestan que el señor EDISSON, no permanece con ellos dados los horarios laborales y que quien cuida de ellos es la señora compañera permanente del señor EDISSON y de quien se recibe maltratos, tales como:

- ✓ *Los castiga y no les permite compartir el comedor en familia.*
- ✓ *No les permite tomar alimentos, fuera de los habituales, manifestando que son exclusivos de su hija, la menor que tiene en común con el señor **EDISON RICARDO RINCON BRITO.***
- ✓ *Obliga a que, entre ellos, los hermanos, **JUAN DAVID RINCON GIRALDO Y DANIEL SANTIAGO RINCON GIRALDO,** no se hablen con su hermana menor.*
- ✓ *No permite que usen el timbre de la casa y menos cuando la madre, la señora **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO** los recoge.*
- ✓ *Obliga a que los menores estén al lado de sus mascotas masajeando la cola de los gatos en los ojos de los menores indicándoles que así se les quitara las alergias que actualmente ostentan. (las cuales se ven reflejadas en la historia clínica).*
- ✓ *No permite que el padre les compre cuadernos modernos, pero a su hija en común sí.*
- ✓ *No les permiten llevar la ropa nueva a casa de su madre (seis meses termino establecido en la custodia compartida).*

PARCIALMENTE CIERTO. Manifiesta mi prohijado que efectivamente en ocasiones tiene que cumplir obligatoriamente COMISIONES TRANSITORIAS en el territorio nacional algunos días, sin embargo, se debe tener en cuenta que para bridar y cubrir todas la necesidades de sus menores hijos tiene que trabajar, aunando a que hace todo lo posible como padre para cumplir con sus deberes y pasar tiempo

de calidad y amor con sus hijos; por lo cual, realiza llamadas diariamente para saber como les fue en el colegio, como se siente, si ya han comido, es decir, el señor RINCÓN puede estar lejos, pero esta pendiente en todos los ámbitos de sus hijos e incluso cuando esta en casa les ayuda con las tareas del colegio, los acuesta, les alista el uniforme, le empaca las onces y demás actividades diarias llenas de amor para con sus hijos, de igual forma, indica que solo cuenta con el apoyo de su cónyuge quien les brinda igualmente todo el cariño de una madre y comparte como familia, por lo cual, indica que no es cierto que se presente maltrato por parte de su esposa; al contrario, indica que ella y el como padres solo educan de la mejor manera a sus hijos, enseñándole respeto y modales para el crecimiento de ellos; por lo cual, las afirmación que enumeras por la parte demandante son contrarias a la realidad según lo manifestado por mi poderdante y el indica lo siguiente.

- *"Lo referente a no tomar alimentos fuera de los habituales no es cierto por el contrario se les da unas onces como cereales, frutas entre otras, que no se les da después de almuerzo es diferente por que acaban de almorzar.*
- *Lo referente a que no se hablen con su hermana menor es falso por el contrario ellos comparten e incluso se ayudan entre ellos para realizar las tareas o trabajos pendientes, de igual forma comparten viendo películas o jugando video juegos en sus tiempos libres.*
- *Lo que es respecto al timbre, se les dice a mis hijos que ese timbre no era de nosotros, teniendo en cuenta que es una vivienda la cual pertenece a mis suegros y allí también vive una hermana de ellos, la cual es de la tercera edad y ese timbre pertenece a ese apartamento, por lo cual, para nosotros se debe golpear mas no timbrar, teniendo en cuenta que el timbre es de un apartamento independiente.*
- *Lo que respecta a las mascotas se tienen en un patio aislado de las habitaciones, como lo manifesté antes es una casa de mis suegros mas no la mía y los animales no son de mi propiedad, pero se tiene especial cuidado y no se dejan cerca de ninguno de mis tres hijos.*
- *Con respeto a la compra de los cuadernos es totalmente falso, siempre que se les compra los útiles escolares a mis hijos independientemente del que sea, ellos escogen sus cuadernos y demás útiles escolares a su gusto e incluso mi hijo mayor pidió que fueran argollados y así se le compraron.*
- *Con respecto a la ropa nueva, yo cada semestre les compro la ropa como está estipulado por el juzgado de familia de Soacha bajo el radicado 2017-0881, caso que por el contrario la señora Esmeralda Giraldo, al parecer no ha cumplido, teniendo en cuenta que siempre los devuelve con la misma ropa que yo los envió que por que según ella no los envía con otra ropa que por que yo me quedo con ella, caso que es totalmente falso, no nos vallamos tan lejos el 24 de abril de 2022 mi hijo juan David me pidió el favor de que le llevara un jean de los que yo le compre porque no tenían en la casa de su mama."*

AL HECHO SÉPTIMO:

SEPTIMO. Además, de lo antes mencionado, los menores manifiestan que en varias oportunidades su padre y el abuelo paterno han rivalizado con la compañera permanente del señor **EDISON RICARDO RINCON BRITO**, debido a que entran en defensa de ellos. *En las vacaciones del presente año, enero, la señora grito a los menores y pretendía castigarlos sin justificación alguna en plena compañía de familiares. y es así que el abuelo paterno intervino para que a sus nietos no se les tratara de esa forma, haciendo un llamado de atención a su nuera y a su hijo manifestando que era el señor* ***EDISON RICARDO RINCON BRITO,*** *quien debía hablar con los menores y, que finalmente los menores no estaban haciendo nada malo.* Dichas situaciones son motivo del por qué ¨no se lavaron las manos, tomaron algún alimento sin permiso, no se realizó algún tipo de tarea a tiempo, se habló en el comedor mientras la cena, no se limpiaron su nariz; esta última fue la causa principal de la discusión en vacaciones¨, entre otras.

NO ES CIERTO. Manifiesta mi poderdante que la situación descrita por la parte demandante es mentira debido a que no se presentó en ningún momento una discusión o llamado de atención entre el padre del aquí demandado y su esposa, lo que indica el señor RINCON es que se les educa de manera respetuosa, hablándoles e indicándoles los modales que se deben tener una reunión familiar y en la sociedad en general.

AL HECHO OCTAVO:

OCTAVO. Los menores asisten a la Escuela de Futbol los fines de semana, actividad deportiva que su costo es asumido por la señora **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO** y, que el señor **EDISON RICARDO RINCON BRITO**, decide **NO** permitir la asistencia de los menores a sus entrenamientos en los seis meses que están bajo su cuidado y/o custodia.

NO ES CIERTO. Manifiesta mi representado y como se indico en un hecho anterior, él no les niega la posibilidad de practicar el deporte e incluso los alienta a que exploten sus Hobbies, sin embargo, en algunas ocasiones por cuestiones laborales como policía activo de la institución, se le cruzan las prácticas de futbol de sus hijos con el horario de su trabajo, por esta razón el señor RINCÓN les indica a los menores y a su progenitora Sra. **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO** que sea ella quien los recoja y los lleve a la escuela de Futbol cuando su padre no puede. Igualmente, en algunas ocasiones los menores le indicaron a su padre que no volvían a las clases de futbol por que ejercían bullying y maltrato psicológico por parte de sus compañeros.

AL HECHO NOVENO:

NOVENO. Y el ultimo hecho y no menos importante, fue presentado en el mes de marzo, cuando el señor se disponía llevar a los menores a casa de su madre la señora **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO,** este los transporta en motocicleta, pero ese no es el inconveniente, la preocupación es que lleva a uno de los menores en compañía de su compañera permanente, cuando la ley establece que este tipo de transportes es autorizado máximo para dos personas; situación que *(i)* pone en riesgo la vida del menor y la de ellos mismos *(II)* es una acción que tiene sanciones estipuladas por el Código Nacional de Tránsito y *(iii)* no es un buen ejemplo para los menores infringir las leyes.

ES PARCIALMENTE CIERTO. Manifiesta mi poderdante que efectivamente en ocasiones transportan a los menores JUAN DAVID RINCON GIRALDO Y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO en motocicletas; sin embargo, NO ES CIERTO, que se presente las situaciones descrita por la parte demandante, pues la realidad según el señor RICÓN es que existen dos (2) motocicletas que son manejadas por él y su esposa y que cuando tiene que transportar a lo menores a donde su progenitora, cada menor se va en una moto con la debida protección de los casco, por lo cual, no se pone el riesgo la vida de los menores, ni se incurre en sanción alguna y no se da mal ejemplo, al contrario indica que se les enseña el respeto por el orden y la ley. De igual forma, indica mi prohijado que, si no es posible llevarlos en moto, toman el transporte público.

AL HECHO DECIMO:

DECIMO. Mi poderdante, la señora **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO**, es una persona entregada a sus hijos, quién ha atendido y cumplido debidamente con las obligaciones de madre, brindándole amor y los cuidados necesarios para la edad de los menores. Además, la señora GIRALDO en la actualidad se encuentra soltera, vive con su madre, abuela de los menores, con quien existe un cariño por parte de ellos, se apoyan entre sí, esto hace que se tenga afinidad, armonía, unión y amor en casa, principios y valores esenciales para el crecimiento, fortalecimiento y desarrollo de un menor.

Es importante señalar que al iniciar esta demanda no se pretende la pérdida de derechos como padre, sino las mejores condiciones en todos los aspectos para los menores, aceptando que el señor pueda relacionarse afectiva, moral y socialmente con el compromiso de cumplir con sus obligaciones de apoyo material y psicológico para el desarrollo integral de los niños.

NO LE CONSTA, QUE SE PRUEBE. Manifiesta mi poderdante que él cuenta con los medios idóneos, la disponibilidad de tiempo para bridar el amor de padre a sus menores hijos JUAN DAVID RINCON GIRALDO Y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO en los seis (6) meses que tiene la custodia, igualmente se debe tener en cuenta señor Juez que por cuestiones de trabajo no puede pasar todo el día en la casa compartiendo con sus hijos, sin embargo, esta siempre pendiente de ellos física y psicológicamente y es de aclarar que nunca los deja solos pues cuenta con el apoyo de su cónyuge, quien igualmente los cuida y les brinda mucho cariño.

OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES

Con base en los argumentos que se exponen frente a cada uno de los hechos, y aunando a ellos, el señor **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO,** en ejercicio del derecho de contradicción, manifiesta de manera verbal y por escrito que se opone a todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte demandante por carecer de fundamento legal para exigirlas, con base en las siguientes:

E X C E P C I O N E S

En nombre de mi representado, formulo las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO.**

1. FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR.

Consiste esta excepción de fondo en demostrar que la parte demandante no logro probar el peligro físico, mental y emocional, que los menores están siendo sometidos por su progenitor que amerite ser privado del cuidado personal de sus hijos.

Puesto que la señora **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO** no allega documento alguno que pruebe que mi poderdante ha ejercido abandono o maltrato sobre menores **JUAN DAVID RINCON GIRALDO Y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO**, pues si fuera el caso, al momento de tener conocimiento la demandante debió realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente a fin de proteger los derechos de los menores; y no pretender alegar una causal que es contraria a la realidad y que afecta emocionalmente a mi poderdante y a los menores al pretender alejarlos de la familia paternal donde solo les brindan cuidado, amor y respeto.

2. TEMERIDAD Y MALA FE AL ABUSAR DE SU POSICIÓN COMO MADRE.

La Corte Constitucional en Sentencia No. C-544/94 indicó que la mala fe *"es el conocimiento que una persona tiene de la falta de fundamento de su pretensión*", de igual forma, el numeral 1 del Art. 79 del Código General del Proceso indica que se presume ha existido temeridad o mala fe *"Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a* ***sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad."*** para el caso en mención, es evidente señor Juez que la señora **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO** y según lo manifestado por mi poderdante, se está actuando de mala fe al narrar en la demanda situaciones contrarias a la realidad, pues no ha existió maltrato o abandono alguno cuando el señor **RINCÓN** Tiene la custodia de los menores y así se lograra demostrar con los medios de prueba que se solicitan en el correspondiente acápite para sean tenidos en cuenta y valorados por la sana critica; es decir señor Juez son meros supuestos lo indicado por la parte demandante pues no allega al dispensario judicial

prueba sumaria que logre demostrar que mi poderdante no tiene las condiciones dignas, familiares, económicas, cuidado, convivencia, y disponibilidad para el cuidado de sus hijos.

Contrario sensu, el señor **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO**, indica que es muy cariñoso, les brida amor, comprensión y disponibilidad de tiempo familiar, para así fomentar la unión entre todos sus hijos y cónyuge. Él siempre está pendiente del colegio, la alimentación, estudio, y demás cuidado personal de los menores; y desde el mes de julio los niños se encuentran viviendo con él y no han presentado ningún afecto emocionalmente o de educación y así deslumbra con el boletín académico de fecha 17 de agosto de 2022 del colegio Nuestra señora de Fátima, donde se evidencia el buen desempeño educativo de los menores **JUAN DAVID RINCON GIRALDO Y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO,** de igual forma, en cumplimiento de su deber como padre y que sus menores hijos tengan un excelente ambiente educativo, familiar y sean felices, el señor RINCÓN realiza los tramite de salud, cumplimento de las citas médicas, y demás tratamientos que sean en mejora de sus hijos, algo que ha sido muy favorable en la relación familiar de su cónyuge y la menor **VALERY MAYTE RICÓN BORDA**, pues así lo indica el informe de PSICOLOGÍA de la Dirección de Sanidad de fecha 18 de julio de 2022, realizado a los menores por la Dra. Estefanía Cajiao Barajas, donde indica lo siguiente:

> *"Los menore asisten compañía de su padre Édison Ricardo rincón brito con CC. 1012337347 a atención de psicología por requerimiento del juzgado de familia de Bogotá, para evaluar el estado a nivel emocional y psicológico, y si se requiere continuar con un proceso, en caso tal de que lo requieran. Se reporta en consulta que existe una custodia compartida cada 6 meses, en las que es evidente la dificultas para la adaptación del hogar cada semestre pues lo anterior, impide una claridad e impedimento en desarrollo y acotación de pautas de crianza que cambian conforme al lugar donde se encuentren, ya que, si exponen, que hay dificultad en limites y reglas una vez llegan donde el padre, pues* ***la abuela materna ejerce un poder a su edad. Sin embargo, los menores demuestran buen desempeño escolar y buen desarrollo social, se indica sacar cita en caso de evidenciar alguna alerta a nivel de conductas o emocionales en los menores, pues es evidente que no requieren de proceso psicoterapéutico, pues se evidencian estables a nivel emocional y psicológico****. Se orienta en proceso con pautas de crianza."*

Conforme a lo anterior, es evidente que todo lo manifestado por la parte demandante respecto a que los menores sufren maltrato, abandono, y se no están bien emocionalmente, es falso y se actúa con temeridad y mala fe, según el concepto medico que se allega con la contestación para que sea tenido en cuenta al momento de fallar.

De igual forma, señor Juez mi poderdante cumple a cabalidad la sentencia proferida por el juzgado de familia del circuito de Soacha de fecha 31 de octubre de 2019, donde fue regulado la custodia y cuidado personal de los menores, así como la cuota alimentaria que le corresponde a cada padre; sentencia que el señor RINCÓN ha respetado e incluso por espontaneidad y en dar las comodidades y condiciones dignas, necesarias para el buen desarrollo de sus menores hijos, ha sufragado muchos mas gastos que deben ser compartidos con la señora **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO**; e incluso y según lo manifestado por mi poderdante, la señora no cumple a cabalidad el numeral segundo de la sentencia, pues cuando el demandado tiene la custodia la señora no consigna o entrega la cuota alimentaria de $300.000 mil pesos mensuales según la sentencia, circunstancia que si realiza mi prohijado al consignarle mensualmente la cuota de alimentos como se evidencia en los desprendibles de pago de los últimos meses que se aportan al expediente.

Actúa con temeridad y mala fe la accionante al impetrar una demanda por aumento de Cuota Alimentaria contra mi defendido a sabiendas y con base en los soportes documentales que el señor **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO**, nunca se ha sustraído de sus obligaciones alimentarias con sus menores hijos, siempre ha velado porque ellos estén bien y no le falte nada dentro de lo que le pueda brindar acorde a su capacidad económica, como se puede apreciar con los soportes que se allegan con este escrito.

Es de resaltar que mi defendido también manifiesta que la repercusión psicológica de estos procesos, disminuyen su calidad de vida y en adición ponen en tela de juicio su buen nombre y su idoneidad parental, percibe las acciones como una retaliación ya que no es la primera vez que la demandante se enfrenta a estos procesos.

3. EXISTENCIA DE OTRAS OBLIGACIONES DE ALIMENTOS.

En general, puede decirse que la prueba de la obligación o su extinción, incumbe a quien alega (artículo 1757 del Código Civil); en concordancia con el artículo 167 del Código General del Proceso, para lo cual, existe libertad probatoria, como lo ha aceptado la doctrina.

En la demanda que nos ocupa la accionante exige un aumento de cuota alimentaria a favor de sus menores hijos **JUAN DAVID RINCON GIRALDO Y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO**, a sabiendas que el accionado tiene otro menor hijo, la niña **VALERY MAYTE RICÓN BORDA** de 6 años de edad, como consta en el Registro civil de Nacimiento, indicativo serial 55664882, por lo cual, también tiene que suplir las necesidades de la menor como alimentos, colegiatura, recreación, por lo cual, un aumento de cuota de alimentos no es viable pues se verían afectados los derechos de la otra menor de edad.

4. DERECHO AL MÍNIMO VITAL

Es menester poner de presente al Honorable Despacho que, de accederse a la altísima pretensión de la demandante, el hoy accionado se puede ver afectado en su ingreso mínimo vital de tal manera que, se le dificultaría cumplir con todas sus obligaciones y especial las alimentarias de los menores **JUAN DAVID RINCON GIRALDO Y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO**, igualmente respecto a su núcleo familiar y a las obligaciones crediticias contraída por mi poderdante pues se encuentra pagando un crédito con el Banco Pichincha.

5. OBLIGACIÓN ALIMENTARIA CONJUNTA.

Es importante poner de presente al Honorable Despacho que actualmente mi defendido se encuentra realizando estudios de educación superior en aras de mejorar a futuro su capacidad económica, y por ende mejorar la calidad de vida en su hogar y en la vida de sus hijos menores.

Los gastos a los que se hace alusión en la demanda y que manifiesta el apoderado son los gastos reales de los menores **JUAN DAVID RINCON GIRALDO** Y **DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO** no son de obligatoriedad exclusiva de su padre **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO,** Por lo tanto, los gastos de los menores deben dividirse en porcentajes iguales entre ambos padres y no pretender que toda la carga económica sea asumida por solo uno de ellos, en este caso el padre.

6. CUBRIMIENTO DE OTRAS NECESIDADES.

Es importante poner de presente al Honorable Despacho que actualmente mi defendido se encuentra cubriendo otras deudas que ha adquirido por préstamos que le ha otorgado entidades financieras para mejoras sus condiciones de vida y las de su familia y a futuro bridar una mejor calidad de vida en su hogar y en la vida de sus hijos.

7. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito comedidamente a usted Sr. Juez se declaren todas aquellas excepciones cuyos presupuestos de hechos y de derecho que se llegaren a evidenciar en el curso del proceso, conforme a los articulo 280 y 282 del Código General del Proceso, siempre que permitan negar de manera total o parcial las pretensiones de la demanda, dado que el director del proceso tiene este deber, así no se hay alegado como medio exceptivo en favor de la parte a quien se favorece a que se haya propuesto con denominación inadecuada.

PRETENSIONES.

Comedidamente me permito solicitar a Usted, señor Juez se sirva acceder a las siguientes solicitudes.

1. Declarar probadas las excepciones propuestas, desestimar totalmente la demanda formulada ante su despacho.

2. Consecuentemente, se solicita señor juez que NO se conceda la custodia de los menores **JUAN DAVID RINCON GIRALDO** Y **DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO,** en favor de la parte demandante**,** en su defecto; se solicita que la CUSTODIA siga siendo compartida como se resolvió en numeral primero de la sentencia del 31 de octubre de 2019, proferida por el juzgado de familia del cuito de Soacha, proceso custodia y cuidado personal, radicado 2017-881. Es decir, que desde el 1 de enero hasta el 30 de junio los menores pertenecerán bajo la custodia y cuidado personal de su progenitora **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO,** y desde el 1 de julio hasta 31 de diciembre los menores pertenecerán bajo la custodia y cuidado personal de su progenitor **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO.**

3. En caso de negar lo anterior, se solicita que en sentencia se disponga que la CUSTODIA y cuidado personal de los menores **JUAN DAVID RINCON GIRALDO** Y **DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO,** queden en forma exclusiva bajo la responsabilidad del señor **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO,** sin perjuicio que, mediante la regulación de visitas, los niños se relacionen con la familia extensa y amigos por líneas maternas, previo cumplimiento de las obligaciones maternas como se solicitan en esta contestación.

4. Me permito poner de presente al Dispensario Judicial, que mi prohijado tiene otra hija quien responde al nombre de **VALERY MAYTE RICÓN BORDA** de 6 años de edad, como consta en el Registro civil de Nacimiento, indicativo serial 55664882, razón por la cual, solicito se tenga en cuenta la afectación que se causaría al momento de ordenar algún tipo de aumento en cuota alimentaria, esta solicitud con prevalencia del derecho de la menor, los cuales pueden verse afectados por las medidas que se puedan decretar al salario del hoy accionado.

Es decir, se solicita **NO SE CONCEDA** el aumento de cuota de alimentos en favor de los menores **JUAN DAVID RINCON GIRALDO** Y **DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO,** y se deje tal y está regulada en el numeral dos de la sentencia del 31 de octubre de 2019, proferida por el juzgado de familia del cuito de Soacha, proceso custodia y cuidado personal, radicado 2017-881. Es decir, para el año 2022 está por la suma de **TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($300.000) M/CTE.**

5. Por otra parte, se solicita señor Juez que todos los gastos que no cubran la cuota alimentaria de los menores **JUAN DAVID RINCON GIRALDO** Y **DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO,** tales como matricula, pensión, salud, uniformes, útiles y ruta escolares, y/o cualquier otro gasto sean pagados 50% por la señora **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO** y 50% por el señor **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO.**

PRUEBAS

Los requisitos intrínsecos de la prueba están dados por la pertenencia o relevancia del hecho, la conducencia del medio y la utilidad del mismo.

PERTINENCIA O RELEVANCIA DEL HECHO: El primer requisito está dado por "la relación que el hecho por probar puede tener con el litigio o la materia del proceso".

CONDUCENCIA: *Es* la aptitud legal o jurídica de la prueba para convencer al juez sobre el hecho al que se refiere".

UTILIDAD DEL MEDIO: Con el fin de que la prueba no degenere en superflua, "significa este requisito, que, desde el punto de vista procesal, la prueba debe prestar algún servicio, por ser necesaria o por lo menos útil para ayudar a obtener al juez respecto de los hechos que interesan al proceso".

1º INTERROGATORIO DE PARTE.

De conformidad a lo consagrado en los artículos 198 y 199 del Código General del Proceso, sírvase señalar fecha y hora para que comparezca la parte demandante Sra. **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO**, para absolver interrogatorio de parte sobre los hechos que constituyen las excepciones, el que formularé verbalmente o por escrito, para lo cual allegaré en su oportunidad procesal el sobre respectivo.

2º TESTIMONIALES:

De conformidad con el artículo 212 del C.G.P., sírvase señor Juez tomas las declaraciones de los siguientes testigos:

- El señor **JHONNY HINCAPIE SORIANO**, mayor de edad, quien se domicilia y recibirá notificaciones en Calle 47 b No. 23 – 70, Apto. 425 bloque 13, Barrio el Tunal de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 321 4360141, correo electrónico: jhonny.soriano@hotmail.com quien le consta sobre los hechos de tiempo, modo y lugar del cuidado personal de los menores.

- El señor **BAIRON YESID RINCÓN BRITO**, mayor de edad, quien se domicilia y recibirá notificaciones en Carrera 11 Este No. 29 -83 Barrio San Mateo – Soacha. Teléfono: 321 5014880, Correo Electrónico: Bairon.rincon@hotmail.com quien le consta sobre los hechos de tiempo, modo y lugar del cuidado personal de los menores.

3º DOCUMENTALES:

Solicito al señor Juez, tenga como pruebas los documentos que anexo y adjunto a la presente, y por medio de las cuales pretendo exteriorizarle a su señoría, las afirmaciones expresadas en las excepciones.

1. En PFD, la Copia de la Escritura Publica de Divorcio No. 1666 del 8 de noviembre de 2021 de la Notaria Sexta (6) del Circulo de Bogotá D.C.

2. En PDF, copia de la sentencia de custodia y cuidado personal de fecha 31 de octubre de 2019 proferida por el Juzgado De Familia Del Circuito de Soacha, radicado 2017-881.

3. En PDF, copia de orden medica No. 2205030578 de fecha 16 de mayo de 2022 de la Dirección de sanidad - Hospital Central.

4. En PDF, copia de orden medica No. 2205010016 de fecha 16 de mayo de 2022 de la Dirección de sanidad - Hospital Central.

5. En PDF, copia de Servicio de Neumología del Hospital Central de la Policía Nacional de fecha 13 de julio de 2022.

6. En PDF, copia de orden medica No. 2205107323 de fecha 16 de mayo de 2022 de la Dirección de sanidad - Hospital Central.

7. Pantallazo de WhatsApp de conversaciones entre los menores y el demandado de fecha 14 de abril de 2022.

8. Soporte de pago de matrícula escolar de los menores JUAN DAVID RINCON GIRALDO, DANIEL SANTIAGO RINCON GIRALDO y VALERY MAYTE RICÓN BORDA del colegio Nuestra Señora de Fátima.

9. Desprendibles de pago por transferencia bancaria NEQUI a favor de la señora LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO de febrero, marzo, abril, mayo, julio de 2022 correspondiente a la cuota de alimentos de los menores.

10. Pantallazo de Mensaje de la Señora LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO informando de una consignación de pago de la cuota de alimentos.

11. En PDF, copia del boletín académico del menor JUAN DAVID RINCON GIRALDO de fecha 17 de agosto de 2022 del colegio Nuestra Señora de Fátima.

12. En PDF, copia del boletín académico del menor DANIEL SANTIAGO RINCON GIRALDO de fecha 17 de agosto de 2022 del colegio Nuestra Señora de Fátima.

13. En PDF, copia del Registro Civil de Nacimiento de la Menor VALERY MAYTE RICÓN BORDA, indicativo serial 55664882.

14. Desprendible de nómina de agosto de 2022 del señor EDISON RICARDO RINCÓN BRITO.

15. En PDF, copia del informe médico de psicología de los menores JUAN DAVID RINCON GIRALDO, y DANIEL SANTIAGO RINCON GIRALDO de fecha 18 de julio de 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

16. Soporte de pago de la ruta escolar del menor JUAN DAVID RINCON GIRALDO, de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2022.

17. Soporte de pago de la ruta escolar del menor VALERY MAYTE RICÓN BORDA, de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto de 2022.

18. Desprendible de la Matricula del Colegio Nuestra Señora de Fátima de fecha 13 de diciembre de 2021 del menor JUAN DAVID RINCON GIRALDO, con el correspondiente recibo de pago.

19. Desprendible de la pensión escolar del menor JUAN DAVID RINCON GIRALDO, del Colegio Nuestra Señora de Fátima de fecha 13 de diciembre de 2021, con el correspondiente recibo de pago.

20. Desprendible de la pensión escolar de la menor VALERY MAYTE RICÓN BORDA, del Colegio Nuestra Señora de Fátima de fecha 13 de diciembre de 2021, con el correspondiente recibo de pago

21. Desprendible de la Matricula del Colegio Nuestra Señora de Fátima de fecha 13 de diciembre de 2021 de la menor VALERY MAYTE RICÓN BORDA, con el correspondiente recibo de pago.

22. Orden medica No. 2208025572 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de fecha 18 de agosto de 2022.

23. Orden medica No. 2208124267 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de fecha 18 de agosto de 2022.

24. Orden medica No. 2208089255 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de fecha 18 de agosto de 2022.

25. Orden medica No. 2208025572 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de fecha 18 de agosto de 2022.

26. Orden medica No. 2208147871 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de fecha 22 de agosto de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación de demanda en los artículos 278, 442, 443, y 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes en la materia.

ANEXOS

Por lo expuesto, anexo a este escrito de contestación de demanda, los siguientes documentos:

1. Los descritos en el acápite de pruebas.
2. Poder debidamente otorgado por el señor **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO.**

NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones suministradas en la demanda inicial.

La suscrita apoderada judicial en la Calle 73 No. 25 – 32 Oficina 254 Barrio Alcázares de la ciudad de Bogotá D.C. y en la secretaria del Despacho, teléfono celular: 322 959 93 62 y correo electrónico: luzdarycubillos@derechoypropiedad.com

Del señor Juez,

Atentamente,

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA
C.C 52.388.327 expedida en Bogotá D.C.
T.P. 196.222 del C. S. de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría Sexta 6 Del Círculo de Bogotá.

COPIA NUMERO 1

Miguel Antonio Zamora Avila

Notario

Carrera 9 No. 69 - 27 - Teléfonos: 300 14 27 - 933 38 52
Cels.: 313 385 40 15 - 317 799 10 59 E-mail: notariosextobogota@gmail.com
www.notariasextabogota.com.co

DECÁLOGO DEL NOTARIO

1.- Honra tu ministerio.
2.- Absténte, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
3.- Rinde culto a la verdad.
4.- Obra con prudencia.
5.- Estudia con pasión.
6.- Asesora con lealtad.
7.- Inspírate en la equidad.
8.- Cíñete a la ley.
9.- Ejerce con dignidad.
10.- Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los Hombres".

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

ORIENTACIONES PARA REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

Las escrituras públicas relacionadas con: inmuebles, sociedades, naves y aeronaves deben registrarse dentro del término legal, evitando así, multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento de término perentorio así:

1. Si la Escritura Pública es de constitución de **sociedad o sus reformas**, debe INSCRIBIRSE o registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.
2. Las ventas de **naves y aeronaves** se inscriben en la DIMAR dentro de los 90 días siguientes a la adquisición y en la Aeronáutica Civil dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que fue otorgada la Escritura Pública que se pretenda registrar, respectivamente.
3. Cuando se trate de **bienes inmuebles**, estos deben INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente.

   Usted debe presentar las copias de la escritura pública respectiva que le ha entregado la Notaría, cuidando de verificar que esté la copia con destino a la oficina de registro y la copia con destino a la Oficina de Catastro (para municipios diferentes de Bogotá, D. C.).
4. Las escrituras de **constitución de hipotecas y patrimonio de familia** tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido este término no es viable su inscripción y deberá otorgarse nuevamente Escritura Pública.

En los demás casos de inmuebles, vencido el término para la inscripción, se cobrará una sanción equivalente al interés diario que certifique la Superintendencia Bancaria.

VALOR PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO
El costo aproximado total es de un $15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ
Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. Zona Sur:
Ubicado entre la calle 1 a. Sur y el sur de la ciudad:
Venecia: Calle 45 A Sur # 52C-71 - Tel.: 2381158
Soacha: Cazuca Calle 14 # 7-56 - Tel.: 7763525
Para inmuebles ubicados de la calle 1a. hacia el sur

Of. Zona Centro:
Ubicados entre la calle 1 a. y la calle 99 :
Calle 26 # 13-49 Int. 202 - Tel.: 2833492
Para muebles ubicados entre las calles 1a. a 99

Of. Zona Norte
Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad :
Calle 74 # 13-40 - Tel.: 2491816
Para inmuebles ubicados de la calle 100 hacia el norte

OFICINAS CÁMARA DE COMERCIO BOGOTÁ

Centro: Cra. 9 # 16-21	Tel.: 3347900
Chicó: Cra. 15 # 94-84	Tel.: 6109988
Chapinero: Calle 64 # 8-34/44	
Cedritos: Av. 19 # 140-29	Tel:: 5927000
Feria de Exposiciones:	
Cra. 40 # 22C-67	Tel.: 3377309

NOTARIA 6
Carrera 9 No. 69 - 27
Teléfonos: 221 50 73 - 300 14 27
E-mail: notariosextobogota@gmail.com
(puede enviarnos sus minutas o inquietudes
que gustosos las tramitaremos)

"LA PAZ NACE EN EL CORAZÓN DE LOS HOMBRES Y SE HACE REALIDAD EN CADA UNO DE SUS ACTOS"

Martin Luther King.

1666

---------- REPÚBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARÍA SEXTA (6ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (1.666)

FECHA: OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2.021) ----------

---------- NOTARÍA CÓDIGO 11001006 ----------

----------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

---------- FORMULARIO DE CALIFICACIÓN ----------

---------- LEY 1579 DE 2012 ARTÍCULO 8° PARÁGRAFO 4°----------

CLASE DE ACTO: ----------

1) ---------- DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL ----------

----------DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA ----------

No. ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA	CIUDAD
1.666	08	11	2.021	6ª	BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ---------- IDENTIFICACIÓN:

APODERADO(A): ----------

ELISABETH QUICENO CASTAÑO ---------- C.C. 34.001.102

---------- T.P. 331.420 del C. S. de la J.

CÓNYUGES: ----------

EDISON RICARDO RINCÓN BRITO ---------- C.C. No. 1.012.337.347

LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO ---------- C.C. No. 1.030.538.252

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021), ante el Despacho de **LA NOTARÍA SEXTA (6ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuyo notario titular es MIGUEL ANTONIO ZAMORA ÁVILA,** se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ----------

---

Compareció el(la) Doctor(a): **ELISABETH QUICENO CASTAÑO,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO004133099
PC029389800
26-03-21 PO004133099
26-10-21 PC029389800
VC9LFQXUY2
PHOMSUJ3N4

34.001.102 expedida en Villa maría Caldas, abogado(a) en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional número **331.420** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que conforme a los poderes que se protocoliza con el presente instrumento, obra en nombre y representación de los señores: ----------

1.- EDISON RICARDO RINCÓN BRITO, mayor de edad y vecino del municipio de Soacha, identificado con cédula de ciudadanía número **1.012.337.347** expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada. ----------

2.- LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.030.538.252** expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada. ----------

Poder que se protocoliza con esta escritura pública y cuyo tenor se insertará en las copias que del mismo se expidan. Manifestando bajo la gravedad del juramento que sus poderdantes se encuentran con vida y en pleno uso y goce de sus facultades mentales, por lo cual exonera a la Notaria de toda responsabilidad civil y penal que se derive o pudiere derivarse del uso indebido o fraudulento que pudiera dársele a dicho poder.----------

SEGUNDO: Que **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO,** nació el día siete (07) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) en Fusagasuga Cundinamarca, registrado bajo el indicativo serial número **12132250**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete (1.987) ante la Registraduria del Estado Civil de Fusagasuga Cundinamarca, según se acredita con la copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento; y **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO ,** nació el día veintisiete (27) de junio del año mil novecientos ochenta y siete (1987) en Bogotá D.C., registrada bajo el indicativo serial número **12836164**, de fecha veintidós (22) de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho (1988) ante la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá D.C., según se acredita con la copia del Registro Civil de Nacimiento; copias que se protocolizan con el presente instrumento público; quienes contrajeron Matrimonio Civil el día veintiuno (21) de diciembre del año dos mil nuve (2009) en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá

D.C., registrado civilmente bajo el indicativo serial número **04715741**, cuya copia auténtica igualmente se protocoliza con este intrumento publico.----------

TERCERO: Que durante la vigencia de su matrimonio procrearon dos (2) hijos llamados: **JUAN DAVID RINCON GIRALDO,** menor de edad, nacido el veintitrés (23) de junio del año dos mil ocho (2008), registrado bajo el indicativo serial numero **44109911** de la Registraduria Auxiliar de Antonio Nariño de Bogotá D.C., y **DANIEL SANTIAGO RINCON GIRALDO** menor de edad, nacido el dos (02) de octubre del año dos mil diez (2010), registrado bajo el indicativo serial numero **50650881** de la Registraduria Auxiliar de Kennedy de Bogotá D.C., según se acredita con las copias autenticas de los Registros Civiles de Nacimiento que se anexan. ----------

Además, la señora **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO** manifiesta que actualmente no se encuentra embarazada. ----------

CUARTO: Que por virtud del matrimonio contraído por los esposos **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO y LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO ,** se constituyó sociedad conyugal que hasta la fecha se encuentra vigente y que en forma libre y de mutuo acuerdo tomaron la determinación de disolverla en éste mismo instrumento público. ----------

QUINTO: Que los cónyuges **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO y LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO,** conforme acredita el acuerdo que se protocoliza con el presente instrumento público, encontrándose en su entero y cabal juicio, han convenido de manera libre y espontánea, de conformidad con las normas vigentes (Ley 25 de 1.992, Ley 962 de julio 8 de 2.005 y Decreto 4436 de 2005) realizar el divorcio de matrimonio civil, acuerdo transcrito del siguiente tenor: --------

Señor ----------

NOTARIO SEXTO (06) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad ----------

Referencia: TRÁMITE NOTARIALDE DIVORCIO ACUERDOS ENTRE **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO** y **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO** --------

I. ACUERDO ----------

Nosotros, **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO** , nacional colombiano, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Soacha , identificado con la cédula de ciudadanía número 1.012.337.347 expedida en Bogotá D,C, estado civil Casado con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO004133100
PC029389799
26-08-21 PO004133100
26-10-21 PC029389799
UV47E5G1RC
JPUQW2O4L

sociedad conyugal disuelta y liquidada y **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO** , colombiana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.030.538.252 expedida en Bogotá D.C , domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada obrando en nuestro propio nombre, Acudimos ante su Despacho para manifestar que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4436 de 2005, hemos decidido solicitar **DIVORCIO por mutuo consentimiento**, con arreglo a las disposiciones de la Ley 25 de 1992, para lo cual solicitamos tener en cuenta lo siguiente: ----------

II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES ----------

PRIMERA. - EDISON RICARDO RINCÓN BRITO y **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO**, contrajeron matrimonio civil, el veintiuno (21) de diciembre de dos mil nueve (2.009) ante la Notaría sesenta y ocho (68) de Bogotá, acto debidamente registrado en esta misma Notaria bajo el Indicativo Serial número 04715741. ----------

SEGUNDA.- Manifestamos bajo la gravedad del juramento que en nuestra unión procreamos a nuestros hijos JUAN DAVID RINCÓN GIRALDO , nacido el día 23 de junio de 2008, de acuerdo al registro civil de nacimiento con indicativo serial No 44109911 de la registraduría de la localidad de Antonio Nariño en Bogotá D.C y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO , nacido el día 02 de octubre de 2010, de acuerdo al registro civil de nacimiento con indicativo serial No 50650881 de la registraduría de la localidad de Kennedy en Bogotá D.C. ----------

TERCERA. - LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en estado de embarazo. ----------

CUARTA. - La cohabitación de los cónyuges fue suspendida y así se mantendrá luego que se suscriba la correspondiente escritura pública de DIVORCIO ----------

QUINTA.-. Hemos decidido tramitar legalmente el DIVORCIO, por la causal de mutuo acuerdo, esto es, en forma amigable, resolver sin contienda los asuntos concernientes a los derechos y las obligaciones que nacieron entre nosotros por el hecho del matrimonio, para lo cual invocamos la aplicación del Artículo 154 del Código Civil Colombiano, en la forma como lo reformó la Ley 25 de 1992, Ley 962/05 y su Decreto Reglamentario 4436 de 2005 de la legislación Colombiana. ----------

SEXTA.-. La sociedad conyugal surgida por el hecho del matrimonio fue previamente disuelta y liquidada mediante escritura pública No 0605 del catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017) otorgada ante la Notaria Sesenta y Uno (61) de Bogotá.-

SÉPTIMA.-Consentimiento. Ambas partes comprendemos plenamente los términos y condiciones del presente acuerdo; consideramos que es justo, adecuado y razonable y manifestamos que ha sido fruto de reflexión, por ello en consideración a la mutua conveniencia de la familia formada por nosotros; acordamos lo siguiente:

III. ACUERDO ----------

PRIMERO.- DIVORCIO. En virtud del presente acuerdo, hemos decidido tramitar legalmente el divorcio. ----------

SEGUNDO.-. Residencia de los cónyuges. Mediante el presente acuerdo y como consecuencia del divorcio, cada uno ha establecido su propio domicilio y su residencia sin interferencia del otro y tendrá derecho a su completa privacidad. ------

TERCERO.-Obligaciones Personales Y Patrimoniales Entre Los Cónyuges: -----

a. Cuota Alimentaria de los Cónyuges: Cada uno de nosotros atenderá las propias obligaciones personales y en particular las relacionadas con la cuota alimentaria, puesto que contamos con ingresos derivados de la actividad laboral que desempeñamos. Por lo dicho, renunciamos mutuamente y de forma irrevocable a cualquier solicitud de alimentos entre nosotros, de manera que cada uno en adelante asumirá sus propios gastos, tales como alimentación, vestido, habitación, y cualquier otro concepto que comprenda esta obligación. ----------

b. Nos comprometemos a respetar la vida privada de cada uno, en todo momento y lugar, como también a mantener un trato respetuoso y cordial en los eventuales conflictos que se presenten. ----------

CUARTO.-Custodia y Cuidado de los menores: Respecto a la custodia y cuidad de los niños JUAN DAVID RINCÓN GIRALDO y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO, estaremos a lo dispuesto por el JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA mediante sentencia del día 31 de octubre de 2019 dentro del proceso de custodia y cuidado personal radicado 2017 – 881, y mediante el cual se asignó la custodia y cuidado personal de los niños JUAN DAVID RINCÓN GIRALDO y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO, de manera compartida entre sus progenitores LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO Y EDISON RICARDO RINCON

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO004133101
PC029389798
26-08-21 PO004133101
26-10-21 PC029389798

BRITO, de la siguiente forma: en principio a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de cada año los menores permanecerán bajo la custodia y cuidado personal de la señora LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO y a parir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de cada año con el señor EDISON RICARDO RINCON BRITO ----------

CINCO-Visitas: Estaremos a lo dispuesto por el JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA mediante sentencia del día 31 de octubre de 2019 dentro del proceso de custodia y cuidado personal radicado 2017– 881, por tanto durante los meses que no tengan la custodia de nuestros hijos, tendremos derecho a visitarlos cada quince (15) días, recogiendo a los menores en el lugar de residencia del progenitor que tenga el cuidado el día viernes en horas de la tarde, para retornarlos en el mismo lugar el día domingo lunes festivo entre 4 y 5 de la tarde. ----------

B) FECHAS ESPECIALES: ----------

- Estaremos a lo dispuesto por el JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA mediante sentencia del día 31 de octubre de 2019 dentro del proceso de custodia y cuidado personal radicado 2017– 881, por tanto en fechas especiales de navidad, año nuevo, semana santa y semana de receso escolar serán alternados entre ambos progenitores. ----------

–Las visitas deberán ser utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el vínculo familiar y se harán sin importunar las horas del sueño de los menores de tal manera que pueda realizar sus actividades diarias normalmente; igualmente, ambos padres podrán mantener la comunicación vía telefónica con los menores sin ninguna restricción guardando siempre el debido respeto. ----------

- Integridad moral: Ambos padres continuarán asumiendo la responsabilidad de brindar una buena crianza basada en buen ejemplo de vida, respeto entre sí, y para con el menor, brindándole una educación idónea, en procura de que reciba una formación integral en altos valores morales. ----------

SEIS- Cuota Alimentaria, Vivienda, Vestuario Y Salud: ----------

Cuota Alimentaria: **Cuota de alimentos.**Estaremos a lo dispuesto por el JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA mediante sentencia del día 31 de octubre de 2019 dentro del proceso de custodia y cuidado personal radicado 2017– 881, por tanto, cada uno de los progenitores asumirán la obligación de aportar una cuota alimentaria a favor de

los niños JUAN DAVID RINCÓN GIRALDO y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO, durante el tiempo que no tengan la custodia y cuidado personal y que para el año 2021 asciende a $300.000 para los dos menores y se entregarán directamente al progenitor que en su momento tenga el cuidado. Esta cuota se incrementará cada año a partir del 1 de enero en el mismo porcentaje en el que aumente el salario mínimo legal. ----------

Vestuario: Estaremos a lo dispuesto por el JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA mediante sentencia del día 31 de octubre de 2019 dentro del proceso de custodia y cuidado personal radicado 2017- 881, por tanto la señora LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO entregará cada uno de los niños una muda de ropa en el mes de junio de cada año , con un valor mínimo de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) y el señor EDISON RICARDO RINCON BRITO entregará cada uno de los niños una muda de ropa en el mes de diciembre de cada , con un valor mínimo de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000). Esta cuota se incrementará cada año a partir del 1 de enero en el mismo porcentaje en el que aumente el salario mínimo legal. ----------

Educación: Para la educación de los menores, ambos padres se comprometen a propiciar una buena formación moral, física, emocional, psicológica, espiritual y social a sus hijos, dándoles buen ejemplo con su comportamiento a fin de que los menores conserven la buena imagen de cada uno de sus padres. Los gastos educativos, tales como matrícula, útiles, uniformes y libros, serán cancelados durante un año por el señor señor EDISON RICARDO RINCON BRITO y al año siguiente por la señora LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO, comenzado el año 2022 ----------

Salud: Los niños JUAN DAVID RINCÓN GIRALDO y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO, están afiliado a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL por parte del padre EDISON RICARDO RINCON BRITO. Los gastos extras que se causen por concepto de salud como son; urgencias, tratamientos de odontología, tratamientos médicos, medicamentos y demás que no sean cubiertos por el POS estarán a cargo de ambos padres por partes iguales. ----------

Recreación: Cada padre aportará los gastos de recreación cuando comparta con sus hijos. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO004133102
PC029389797
26-08-21 PO004133102
26-10-21 PC029389797
VL0CGJWFS1
V0QY8XLKC4

SEPTIMO- Residencia delos Menores - Defensor de Familia Competente: Teniendo en cuenta que los niños JUAN DAVID RINCÓN GIRALDO y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO, tendrán como domicilio la calle 72 b sur N° 74 -23 de las ciudad de Bogotá durante los primeros seis meses del año y la carrera 11 este No. 29 – 83 San Mateo – Barrio el Bosque del Municipio de Soacha Cundinamarca, los últimos seis meses del año, es decir en la actualidad , el Defensor de Familia competente es el de este Municipio. ----------

OCTAVO- Los padres de los niños JUAN DAVID RINCÓN GIRALDO y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO, tendrán la responsabilidad compartida de sus hijos menores con relación a cualquier decisión conjunta que se deba tomar ante cualquier situación que se presente. ----------

NOVENO. - Todo desacuerdo sobre lo pactado en este CONVENIO, procurará dirimirse entre las partes, pero en caso de no ser posible acudirán al respectivo Juez de familia o al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, y será de forzosa aceptación para ambas partes lo que aquel o este decidan. ----------

DÉCIMO. – Los gastos notariales que ocasione el trámite notarial del divorcio serán asumidos en parte iguales por ambos cónyuges. ----------

VI-OBLIGATORIEDAD DEL CONVENIO. El presente acuerdo se celebra en desarrollo de las Leyes 1a. de 1976, 25 de 1992 y Ley 962 de 2005 y Decreto 4436 de 2005. Conforme al artículo 1602 del Código Civil Colombiano es Ley para las partes y no puede ser revocado sino por el consentimiento mutuo de ambos cónyuges. Por lo tanto, se entiende celebrado en forma irrevocable. ----------

Con lo anterior solicitamos señor Notario, se eleve a escritura pública de DIVORCIO, por mutuo consentimiento, celebrado entre nosotros, el presente acuerdo presta mérito ejecutivo. ----------

Atentamente; ----------

EDISON RICARDO RINCÓN BRITO ----------

C.C.No. 1.012.337.347 expedida en Bogotá D,C. ----------

LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO ----------

C.C. 1.030.538.252 expedida en Bogotá D.C ----------

SEXTO: Este trámite se admitió mediante acta número cuatrocientos ochenta y dos (482) de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021). ----------

SEPTIMO: Se ordenó oficiar a la Defensoría de Familia Localidad de Soacha y Centro Zonal de Bosa, con el fin de que se pronunciara sobre el acuerdo al que llegaron las partes sobre el cumplimiento de las obligaciones para con sus menores hijos **JUAN DAVID RINCON GIRALDO y DANIEL SANTIAGO RINCON GIRALDO**, lo cual se llevó a cabo mediante oficio número AJ 496-2021 y AJ-495-2021 con fecha de envío ocho (08) de Octubre del año dos mil veintiuno (2.021), respectivamente entidades que contestaron mediante Radicado No. 202134008000338431, con fecha de recibido veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), y mediante Radicado No. 20214400100012722, con fecha de recibido veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), que se protocolizan con el presente instrumento público, en el cual el(la,los) Doctor(a,es) **MARIA LUISA VASQUEZ GARCIA**, Defensora de Familia del Centro Zonal de Bosa y **JAIME ALEJANDRO DUQUE GARCIA**, Defensor de Familia del Centro Zonal de Soacha, manifiestan que **EMITE CONCEPTO FAVORABLE CON EFECTO VINCULANTE** al acuerdo presentado por las partes. ----------

AUTORIZACIÓN: El suscrito Notario, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 962 de julio 8 de 2.005 y el Decreto Reglamentario 4436 de 2005, autoriza la suscripción de la presente escritura pública de **divorcio de matrimonio civil**, regulación de las obligaciones recíprocas acordado por mutuo convenio entre los señores **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO y LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO** ordena expedir las copias respectivas para las Registradurías y/o Notarías en donde se encuentren registrados los cónyuges y el matrimonio, para sus respectivas anotaciones, al igual que la anotación en el libro de varios de esta Notaría. ----------

---------- **ACEPTACIÓN** ----------

Presente el(la) doctor(a): **ELISABETH QUICENO CASTAÑO,** de las condiciones civiles y personales anteriormente anotadas, manifestó: ----------

a.- Que en nombre y representación de sus poderdantes **ACEPTA** la presente escritura en todas y cada una de sus partes, el divorcio de matrimonio civil, en esta contenida, por estar a su entera satisfacción: ----------

ANEXOS: Por solicitud de la interesada se protocolizan además los siguientes documentos: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO004133103
PC029389796
26-08-21 PO004133103
26-10-21 PC029389796
3TA98426O1
D50CN4BEPK

a). Solicitud, acuerdo, poder y declaración del divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo, en doce (12) folios. ----------

b). Copia auténtica del Registro Civil de matrimonio de los señores **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO y LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO,** en un (1) folio. ----------

c). Copias auténticas de los registros civiles de de nacimiento de **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO y LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO,** en dos (2) folios.

d). Copias auténticas de los registros civiles de nacimiento de **JUAN DAVID RINCON GIRALDO Y DANIEL SANTIAGO RINCON GIRALDO**, en dos (2) folios. ----------

e). Fotocopia de la cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de la Doctora **ELISABETH QUICENO CASTAÑO,** en un (1) folio. -- ---------- ----------

f). Oficios AJ-495-2021- AJ 496-202, con colillas de envió en cuatro (4) folios. -------

g). Oficios de respuestas de los defensores, en tres (3) folio. ----------

h). Acta número 482 del 06 de octubre de 2021, en un (1) folio. ----------

i). Copia de Sentencia de la custodia en dos (2) folios. ----------

---

----------**ADVERTENCIAS** ----------

Se advirtió a la otorgante de esta escritura. ----------

De la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere y que la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la otorgante y del Notario. En tal caso, de la existencia de éstos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura pública, suscrita por quien intervino en la inicial y sufragada por ella misma (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). ----------

Que las declaraciones consignadas en esta escritura son de responsabilidad exclusiva de la otorgante. ----------

Que de la veracidad y autenticidad de los documentos anexos solo responde la compareciente. ----------

Que se le reitera a la compareciente que debe conocer la ley y que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la

NOTARÍA SEXTA (6ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (1.666)----------

FECHA: OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

veracidad de las declaraciones de la otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

Se advirtió igualmente a la compareciente de la obligación de inscribir la presente escritura pública en el registro civil correspondiente. ----------

ACEPTACION NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: ----------

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento, que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que SI da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). ----------

---------- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**----------

Leído el presente instrumento público por la compareciente y advertida sobre la formalidad de su registro, lo firma en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario quien así lo autoriza. ----------

El presente instrumento fue elaborado en las hojas de papel notarial números: -------

PO004133099, PO004133100, PO004133101, PO004133102, PO004133103, PO004133104-. ----------

==========

==========

Derechos Notariales (Resolución No. 00536 de 2.021)..... $ 62.700.00

Aporte Superintendencia de Notariado y Registro..... $ 6.800.00

Aporte Fondo Superintendencia de Notariado y Registro..... $ 6.800.00

Total I.V.A ---------- $ 72.713.00

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO004133104
PC029389795
26-08-21 PO004133104
26-10-21 PC029389795
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ELISABETH QUICENO CASTAÑO

(APODERADA ESPECIAL DE EDISON RICARDO RINCÓN BRITO Y LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO)

C.C. 39.001.102 de Villamaría - Caldas

T.P. 331.420 C.S.J.

Teléfono: 3125949664

Dirección: Cll 93 25-29 of 255 Bta.

Estado civil: Soltera

Correo electrónico: elizabethquiceno@derechopropiedad.com

Actividad Económica: Empleado

Persona expuesta políticamente SI ___ NO X

HUELLA INDICE DERECHO

MIGUEL ANTONIO ZAMORA ÁVILA

NOTARIO SEXTO (6°)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD-1172-21 Magda

NOTARIA SEXTA (6)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 N° 69 - 27 Telefono 300 1427
E-mail: notariasextabta@ gmail.com

ES FIEL Y PRIMERA (01) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (1.666) DE FECHA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) TOMADO DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE EN SIETE (07) HOJAS ÚTILES DE PAPEL AUTORIZADO. (DECRETO 960/70 ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70) CON DESTINO: AL INTERESADO.
BOGOTÁ D.C. ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 6

JENNY CAROLINA CUELLAR PINZÓN
NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC029391399

WUFEKQQJNS 26-10-21 PC029391399

DECÁLOGO DEL NOTARIO

1.- Honra tu ministerio.
2.- Absténte, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
3.- Rinde culto a la verdad.
4.- Obra con prudencia.
5.- Estudia con pasión.
6.- Asesora con lealtad.
7.- Inspírate en la equidad.
8.- Ciñete a la ley.
9.- Ejerce con dignidad.
10.- Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los Hombres".

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

ORIENTACIONES PARA REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

Las escrituras públicas relacionadas con: inmuebles, sociedades, naves y aeronaves deben registrarse dentro del término legal, evitando así, multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento de término perentorio así:

1. Si la Escritura Pública es de constitución de **sociedad o sus reformas**, debe INSCRIBIRSE o registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.
2. Las ventas de **naves y aeronaves** se inscriben en la DIMAR dentro de los 90 días siguientes a la adquisición y en la Aeronáutica Civil dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que fue otorgada la Escritura Pública que se pretenda registrar, respectivamente.
3. Cuando se trate de **bienes inmuebles,** estos deben INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente.

   Usted debe presentar las copias de la escritura pública respectiva que le ha entregado la Notaría, cuidando de verificar que esté la copia con destino a la oficina de registro y la copia con destino a la Oficina de Catastro (para municipios diferentes de Bogotá, D. C.).
4. Las escrituras de **constitución de hipotecas y patrimonio de familia** tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido este término no es viable su inscripción y deberá otorgarse nuevamente Escritura Pública.

En los demás casos de inmuebles, vencido el término para la inscripción, se cobrará una sanción equivalente al interés diario que certifique la Superintendencia Bancaria.

VALOR PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO
El costo aproximado total es de un $15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ
Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. Zona Sur:
Ubicado entre la calle 1 a. Sur y el sur de la ciudad:
Venecia: Calle 45 A Sur # 52C-71 - Tel.: 2381158
Soacha: Cazuca Calle 14 # 7-56 - Tel.: 7763525
Para inmuebles ubicados de la calle 1a. hacia el sur

Of. Zona Centro:
Ubicados entre la calle 1 a. y la calle 99 :
Calle 26 # 13-49 Int. 202 - Tel.: 2833492
Para muebles ubicados entre las calles 1a. a 99

Of. Zona Norte
Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad:
Calle 74 # 13-40 - Tel.: 2491816
Para inmuebles ubicados de la calle 100 hacia el norte

OFICINAS CÁMARA DE COMERCIO BOGOTÁ

Centro: Cra. 9 # 16-21	Tel.: 3347900
Chicó: Cra. 15 # 94-84	Tel.: 6109988
Chapinero: Calle 64 # 8-34/44	
Cedritos: Av. 19 # 140-29	Tel:: 5927000
Feria de Exposiciones:	
Cra. 40 # 22C-67	Tel.: 3377309

NOTARIA 6
Carrera 9 No. 69 - 27
Teléfonos: 221 50 73 - 300 14 27
E-mail: notariosextobogota@gmail.com
(puede enviarnos sus minutas o inquietudes
que gustosos las tramitaremos)

"LA PAZ NACE EN EL CORAZÓN DE LOS HOMBRES Y SE HACE REALIDAD EN CADA UNO DE SUS ACTOS"

Martin Luther King.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Soacha (Cundinamarca), treinta y uno (31) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

REF. PROCESO No. 2017-881, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, incoada a través de apoderada judicial, a petición de la señora LEZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO en calidad de progenitora de los menores JUAN DAVID RINCON GIRALDO y DANIEL SANTIAGO RINCON GIRALDO, contra el señor EDISON RICARDO RINCON BRITO.

AUDIENCIA PARA PROFERIR SENTENCIA

INTERVINIENTES:

El Juez:	GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
La secretaria ad hoc:	SANDRA VENEGAS MARTINEZ
La demandante:	LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO
La apoderada parte actora:	GLADYS ALICIA RODRIGUEZ SANCHEZ
El demandado:	EDISON RICARDO RINCON BRITO
La apoderada parte pasiva:	LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA
Hora de inicio:	9:00 AM
Desarrollo de la diligencia:	AUDIO

La diligencia se inició a las 9:00 am, se continúa con el protocolo de asistencia de las partes y sus apoderados judiciales.

Se concede el uso de la palabra a las apoderadas judiciales, para que presenten los alegatos de conclusión.

El señor Juez procede a decidir de fondo el presente asunto.

Se procede a transcribir la parte resolutiva de la SENTENCIA de la siguiente manera:

En mérito de lo expuesto, el JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ASIGNASE la custodia y cuidado personal de los niños JUAN DAVID RINCON GIRALDO y DANIEL SANTIAGO RINCON GIRALDO de manera compartida a sus progenitores LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO, mayor e identificada con cédula de ciudadania No. 1.030.538.252 y EDISON RICARDO RINCON BRITO, mayor e identificado con cédula de ciudadania No. 1.012.337.347, en la forma indicada en la parte motiva de esta

año los menores permanecerán bajo la custodia y cuidado personal de su progenitora LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO y a partir del 1 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de cada año los menores JUAN DAVID RINCON GIRALDO y DANIEL SANTIAGO RINCON GIRALDO permanecerán bajo la custodia y cuidado personal de su progenitor EDISON RICARDO RINCON BRITO.

SEGUNDO. IMPONGASE a la señora LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO y al señor EDISON RICARDO RINCON BRITO, debidamente identificados, la obligación de aportar una cuota alimentaria a sus menores hijos durante el término que no detentan la custodia y cuidado personal, en cuotas mensuales de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) Mcte para los dos menores, y adicionalmente cada uno de ellos aportará una muda de ropa integra al año para cada uno de sus hijos. La señora LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO aportará la muda de ropa para el mes de Junio y don EDISON RICARDO RINCON BRITO aportará la muda de ropa para el mes de Diciembre de cada año. Esa cuota alimentaria impuesta a los padres se incrementará anualmente en igual porcentaje al del reajuste del salario mínimo legal.

TERCERO. RECONOCESE el derecho de visita que le asiste a la señora LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO y a don EDISON RICARDO RINCON BRITO durante los meses que no tengan la custodia de sus menores hijos y tendrán derecho a visitarlos cada quince (15) días, recogiendo a los menores en el lugar de residencia de la madre o en el lugar de la residencia del padre el día viernes en horas de la tarde, para retornarlos en el mismo lugar el día domingo o lunes festivo entre 4 y 5 de la tarde. En fechas especiales de navidad, año nuevo, semana santa y la semana de receso escolar, serán alternos en la forma explicada en la parte motiva de esta providencia.

Sin costas procesales.

Notifíquese la presente providencia personalmente al Defensor de Familia.

Quedan las partes notificadas en estrados.

CÚMPLASE.

El Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO [illegible] DE FAMILIA
SOACHA CUNDINAMARCA
NOTIFICACION PERSONAL
05 NOV 2019
En Soacha, hoy _____ se notificó personalmente la providencia de fecha
Audiencia 31/10/19
a Dr. Alvaro Alfonso Navarro Daza
con C. C. No. 19.113.241 de Bta
y Matrícula _____

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Soacha (Cundinamarca), treinta y uno (31) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

RFF. PROCESO No. 2017-881, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, incoada a través de apoderada judicial, a petición de la señora LEZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO en calidad de progenitora de los menores JUAN DAVID DANIEL SANTIAGO RINCON GIRALDO. contra el señor EDISON RICARDO RINCON BRITO. .

AUDIENCIA PARA PROFERIR SENTENCIA
CONTROL DE ASISTENCIA

La demandante

Lizette Esmeralda Giraldo Acevedo

LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO
C.C. No. 1.030.538.252

La apoderada parta actora,

GLADYS ALICIA RODRIGUEZ SANCHEZ
C.C. No. 41.365.110 – T.P. 28898

El demandado,

EDISON RICARDO RINCON BRITO
C.C. 1.012.337.347

La apoderada parte pasiva,

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA
C.C. 52.388.327 – T.P. 196222

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Soacha (Cundinamarca), cinco (5) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REF. PROCESO No. 2017-881, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, incoada a través de apoderada judicial, a petición de la señora LEZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO en calidad de progenitora de los menores JUAN DAVID DANIEL SANTIAGO RINCON GIRALDO, contra el señor EDISON RICARDO RINCON BRITO.

AUDIENCIA UNICA

INTERVINIENTES:

El Juez:	GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
La secretaria ad hoc:	SANDRA VENEGAS MARTINEZ
La demandante:	LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO
La apoderada parte actora:	GLADYS ALICIA RODRIGUEZ SANCHEZ
El demandado:	EDISON RICARDO RINCON BRITO
Los testigos:	CECILIA BALLESTEROS CALSETO
	JAIME ROBAYO CIFUENTES
	JHON ALBERTO CALDERON ANGARITA
	DIEGO FERNANDO JIMENEZ FAJARDO
Hora de inicio:	9:00 AM
Desarrollo de la diligencia:	AUDIO

La diligencia se inició a las 9:00 am, se continúa con el protocolo de asistencia de las partes, sus apoderados judiciales y los testigos.

A continuación el señor Juez procede a explicar el objeto de la presente diligencia.

Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Se interroga a la demandante, al demandado y a los testigos.

El Despacho considera necesario escuchar a los menores JUAN DAVID y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO, en entrevista privada, para lo cual deben concurrir los menores a este Despacho el día 3 DE OCTUBRE DE 2019, a las 10:00 A.M. Se señala el 31 DE OCTUBRE DE 2019, a las 9:00 A.M., para escuchar alegatos de conclusión y emitir sentencia.

En consecuencia, el Despacho amplía el término de que trata el artículo 121 del Código General del proceso para efectos de competencia por términos.

Quedan las partes notificadas en estrados.

CÚMPLASE.

El Juez,

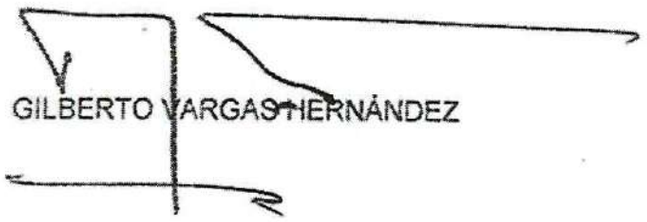

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Soacha (Cundinamarca), cinco (5) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REF. PROCESO No. 2017-881, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, incoada a través de apoderada judicial, a petición de la señora LEZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO en calidad de progenitora de los menores JUAN DAVID DANIEL SANTIAGO RINCON GIRALDO, contra el señor EDISON RICARDO RINCON BRITO.

AUDIENCIA UNICA
CONTROL DE ASISTENCIA

La demandante,

LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO
C.C. No. 1.030.538.252

La apoderada parta actora,

GLADYS ALICIA RODRIGUEZ SANCHEZ
C.C. No. 41.365.110 – T.P. 28898

El demandado,

EDISON RICARDO RINCON BRITO
C.C. 1.012.337.347

La apoderada parte pasiva,

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA
C.C. 52.388.327 – T.P. 196222

Los testigos,

CECILIA BALLESTEROS CALSETO
C.C. 51.745.899

JAIME ROBAYO CIFUENTES

JHON ALBERTO CALDERON ANGARITA
C.C. 80.435.640

DIEGO FERNANDO JIMENEZ FAJARDO
C.C. 79.320.398

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA

E. S- D

JUZ FLIA CTO SOACHA

JUN. 5'19 AM11:25

REFERENCIA: PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL No. 2017 – 881

Obrando como apoderada de la demandante dentro del asunto referenciado, al Señor Juez respetuosamente le solicito, se sirva ordenar a quien corresponda, expedir con destino a la suscrita apoderada, fotocopia autenticada de la Audiencia de trámite (artículo 392 C.G.) , realizada hoy, 5 de Junio de 2018 junto con la grabación del audio en medio magnético (CD o DVD) el que autorizo sea entregado a la demandante señora LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO-

Estoy lista a sufragar los gastos que se ocasionen.

Atentamente,

GLADYS A. RODRIGUEZ SANCHEZ

T.P. 28.898 del C. S. de la Judicatura

C.C. 41.365.110 de Bogotá

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RADICADO BAJO EL Nº 2017-881
DILIGENCIA DE ENTREVISTA PRIVADA DE MENOR

En Soacha, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo la hora de las 10:00 AM, del día y hora señalados previamente a fin de llevar a cabo la diligencia de entrevista privada a los menores JUAN DAVID y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO dentro del proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovido por el señor LISETTE ESMERALDA GIRALDO contra EDISON RICARDO RINCÓN BRITO.

El señor Juez se constituyó en audiencia en asocio de su secretario señor DIEGO ROBERTO AVELLANEDA SIATOYA, quien se desempeña en el cargo de Asistente Social de este Juzgado, se le tomo el juramento de rigor previas las formalidades de ley y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

A continuación se declara abierto el acto y se deja constancia que a la misma comparecieron los menores, quienes vienen acompañada por su progenitor. Se deja constancia que no se hace presente el delegado de la Personera Delegada en asuntos de Familia ni el defensor de familia del Centro Zonal de Bienestar familiar de Soacha.

ASPECTOS GENERALES DE JUAN DAVID y DANIEL SANTIAGO:

JUAN DAVID y DANIEL SANTIAGO tienen 11 y 9 años de edad, respectivamente; viven en el Sector San mateo de Soacha en la casa de la familia paterna, asegurando que en la actualidad viven con la abuelita paterna, señora OLGA LUCIA BRITO, con el abuelito paterno, señor VÍCTOR MANUEL RINCÓN, con el tio paterno BAIRON YECID RINCÓN BRITO y con el padre de ellos, señor EDISON RICARDO, de quien afirman, tiene esposa y una hijastra que vive en Tunjuelito y viene todos los días a la casa. Agregan que su padre es policía y que trabaja en el CAN en Bogotá, donde tiene varios turnos y que algunas veces llega temprano a la casa, más o menos a las siete de la noche y cuando le toda tarde, llega a las doce de la noche.

Indican que habitualmente su papá es quien los alista para el colegio y la abuelita les prepara el desayuno y su padre los saca a la ruta escolar, más o menos a las cuatro y quince de la mañana; que van estudiar en el colegio nuestra señora de Fátima de Bogotá, colegio que pertenece a la Policía Nacional; que estudian hasta la una de la tarde y llegan a su casa otra vez a las dos y media de la tarde, recogiéndolos de la misma una prima de la abuelita de nombre CLEDEMILA CAÑÓN, quien los cuida y está pendiente de ellos hasta que llegan sus abuelos, que es más o menos a las seis de la tarde.

Dicen que viven con su padre desde el año 2017, vivían con su abuelita materna y con su progenitora en el barrio Timiza de Bogotá y que se vinieron a vivir donde el padre por una decisión de alguna autoridad que no conocen. Decisión que dicen les afectó porque ellos se sentían bien viviendo con su abuelita materna y con su mamá, de quien dicen, en la actualidad, visitan cada quince días y de quien dicen los recoge en el hogar paterno en el horario del viernes en la tarde y los lleva nuevamente el domingo en la tarde o el lunes si es festivo.

Los menores se presentan en ropa de diario, bien presentados, aseados y peinados, con un aspecto que refleja cuidado por parte de sus cuidadores, quienes les acompañan. Manifiestan que durante toda su vida vivieron casi toda su vida bajo el cuidado de su mamá; que sus padres convivieron por algún tiempo pero que no siguieron haciéndolo porque no se entendían y que desde que están viviendo con su progenitor y la familia del mismo se han sentido bien.

Sin embargo, al preguntarles sobre su percepción de la actual situación, indican que les afecta no vivir con sus dos padres, pues abiertamente dicen que a los dos los quieren, que tanto su padre como su madre e incluso sus dos abuelas les brindan cuidado, buen trato, se preocupan por educarlos y por guiarles de la mejor manera y, que si ellos pudieran querer algo, preferirían vivir con los dos padres, indicando que con ambos tienen una buena relación y que ambos les brindan un buen trato, afecto y amor.

SITUACIÓN INDIVIDUAL Y FAMILIAR

Los menores se observan con aceptable presentación personal, con aparente buena salud física y mental, con un lenguaje claro y coherente para su edad. Ellos viven con su padre y abuelos paternos desde hace algo más de dos años, aduciendo que desde que viven con el señor, han estado bien, que su padre si bien tiene una pareja sentimental en Bogotá, él se preocupa mucho por ellos, les ayuda en sus tareas y quehaceres escolares, les alista en las mañanas para ir al colegio y está pendiente de todo lo que ellos dos requieran, asegurando que mantienen una buena relación con él.

Así mismo, aseguran que mantienen un contacto permanente con su progenitora, de quien dicen, los recoge cada quince

En últimas, los menores dicen que quieren tanto a su padre como a su madre y a sus abuelos, agregando que una opción ideal para ellos, sería vivir con sus dos padres, pero que como esa opción no es viable, afirman que les gustaría vivir con los dos, pero alternadamente, colocando como una posible solución, el vivir una semana con uno y otra semana con el otro

OPINIÓN DE JUAN DAVID y DANIEL SANTIAGO

Luego de explicarles a los niños en que consiste el proceso y del objeto de la diligencia, manifiestan que ellos se sienten bien viviendo con su papá y con su familia paterna; que mantienen un contacto permanente con su mamá; que mantienen una adecuada relación con ambos, expresando que sienten amor y respeto por ambos padres y que su deseo es vivir con ambos, pero al ver que tal opción no es viable, quisieran compartir con los dos, poniendo como opción, el vivir una semana con uno y otra semana con el otro.

DEFENSOR(A) DE FAMILIA

No hizo presencia

DELEGADO DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA

No hizo presencia

TRABAJADOR SOCIAL DEL JUZGADO

Los menores JUAN DAVID y DANIEL SANTIAGO tienen 11 y 9 años de edad, respectivamente, se observan en aparentes buenas condiciones físicas y mentales, aceptablemente vestidos, aseados y peinados. Ellos se observan extrovertidos, animados, con facilidad para expresar sus sentimientos y se observa una adecuada relación de hermanos entre ellos.

JUAN DAVID y DANIEL SANTIAGO han expresado sentirse muy contentos y felices de vivir con su padre y la familia del mismo, señalando que si bien su padre tiene un trabajo complicado y que le demanda mucho tiempo, él siempre obtiene algo de tiempo para estar pendiente de ellos en situaciones tales como alistarlos en las mañanas, sacarlos a la ruta escolar que pasa a las cuatro y quince de la mañana y ayudarles a hacer sus tareas y quehaceres escolares; señalando que tienen una buena relación con el mismo y con sus abuelos paternos.

Así mismo, los niños han expresado que también tienen una muy buena relación con su progenitora, de quien afirman, tiene contacto permanente con ellos cada quince días, ya que la señora les recoge en su casa los viernes en la tarde y los reintegra los domingos en la tarde. Afirman que tanto su papá como su mamá, tienen buena relación con ellos, que los tratan en debida forma y que si pudieran tener una opción, quisieran vivir con los dos, proponiendo como solución, vivir una semana con su padre y una con su madre, para con ello, mantener un contacto permanente con los dos.

Tal situación evidencia que tanto JUAN DAVID y DANIEL SANTIAGO tienen una buena relación con su padre y su madre; que a pesar de que sus padres se encuentran separados, conservan una buena imagen de ambos y que como consecuencia de ello, quisieran compartir todo el tiempo con los dos. Lo cual en la práctica muy probablemente no podrá darse.

En tal sentido, se sugiere que si a bien se tiene y si se considera pertinente, se estudie la posibilidad de otorgar una custodia compartida y/o una custodia en la que los menores puedan compartir un tiempo con su padre y otro tiempo con su madre, lo cual puede verse como algo positivo porque los niños podrán afianzar sus lazos afectivos con sus figuras paterna y materna, pero también como algo negativo, puesto que ello puede llegar a generar inestabilidad para los menores, lo cual deberá ser un trabajo y una responsabilidad de los padres, quienes están llamados a generar acuerdos conciliatorios en beneficio exclusivo de sus hijos, buscando siempre el bienestar de los mismos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quiénes en ella hemos intervenido.

El Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

El Asistente Social,

POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
ORDEN DE CONTROL
HOSPITAL CENTRAL

No. Orden
2205030578

Fecha de Impresión
2022/05/16 14:16:14

Paciente : TI 1030615469 DANIEL SANTIAGO RINCON GIR **No. Historia :** 1030615469 PF 00
Tipo de Plan : EPS
Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION **Tipo Vinculación :** BENEFICIARIO **Categoría :** A
Fecha de Evolución : 2022/05/16 14:14:15 **Edad :** 11 A?os **Sexo :** Masculino
Ubicación Sin Asignacisn de Cama **Ámbito :** Ambulatorio

Especialidad PEDIATRIA

Sub-Especialidad NEUMOLOGIA PEDIATRICA

Accion de Salud **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA

DATOS CLINICOS DE IMPORTANCIA :

CITA 4 MESES

Diagnostico : J45 ASMA

Alfaro Montes Diaz
Pediatra Neumologa
C.C. 72 177 875

ORDENADO POR: **Firma:**

72177875 MONTES DIAZ ALFARO RAMON

Reporte : AtnRp004

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
ORDEN DE SERVICIO PROCED. DIAGNOSTICOS
HOSPITAL CENTRAL

NÚMERO
2205010016

Fecha de Impresión
2022/05/16 14:19:31

Paciente : TI 1030615469 DANIEL SANTIAGO RINCON GIR **No. Historia :** 1030615469 PF 00

Tipo de Plan : EPS

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION **Tipo Vinculación :** BENEFICIARIO **Categoría :** A

Fecha de Evolución : 2022/05/16 14:14:15 **Edad :** 11 A?os **Sexo :** Masculino

UbicaciónNo. Sin Asignacisn de Cama **Ámbito :** Ambulatorio

Servicio Solicitado

Código	Descripción	Cantidad	Catastrófica	Prioridad
893805B	**ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	1	NO	NORMAL

Datos Clínicos de Importancia

Diagnóstico: *J45* ASMA

ORDENADO POR

72177875 MONTES DIAZ ALFARO RAMON **Firma:**

C:\IPS\Reportes\AtnRP001.rpt

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

SERVICIO DE NEUMOLOGIA

TR.45 # 40-13 TEL:2202077 BOGOTA

2207007366

Nombre: **RINCON, DANIEL SANTIAGO** H.C.: 1030615469 Fecha: 13/07/2022

Técn: TELLEZ, ROCIO
Doctor:
Remite: MONTES, ALFARO
Ec.Refe:
ASC: 1.29
Peso(Kg): 46
Altura (cm): 136
Fech.Nacim: 02/10/2010
Edad: 11 años Sexo: Masculino
Raza: Hispano Disnea: Sin disnea
Fumador: Nunca fumó
Paq/año:
Comentarios Pre: TEL: 3133300734 / 3053835160

ESTUDIO PRE - POS

	Pre-Bronch			Post-Bronch		
	Teórico	Real	%Teórico	Real	%Teórico	%Cambio
ESPIROMETRÍA						
FVC (L)	2,19	2,87	130	3,10	141	+8
FEV1 (L)	1,92	2,44	127	2,75	143	+12
FEV1/FVC (%)	88	85	96	89	100	+4
PEF (L/min)		362,5		381,0		+5
FEF 25% (L/sec)	3,80	4,76	125	5,51	145	+15
FEF 50% (L/sec)	2,80	2,94	104	3,87	138	+31
FEF 75% (L/sec)	1,52	1,20	79	2,26	148	+87
FEF 25-75% (L/sec)	2,28	2,56	112	3,63	159	+41
FEF Max (L/sec)	3,98	6,04	151	6,35	159	+5
FIF 50% (L/sec)		3,89		2,96		-23
FEF50%/FIF50% (%)	0.9-1.0	76		131		+72
FIVC (L)		2,49		3,02		+21
FIF Max (L/sec)		3,89		3,08		-20

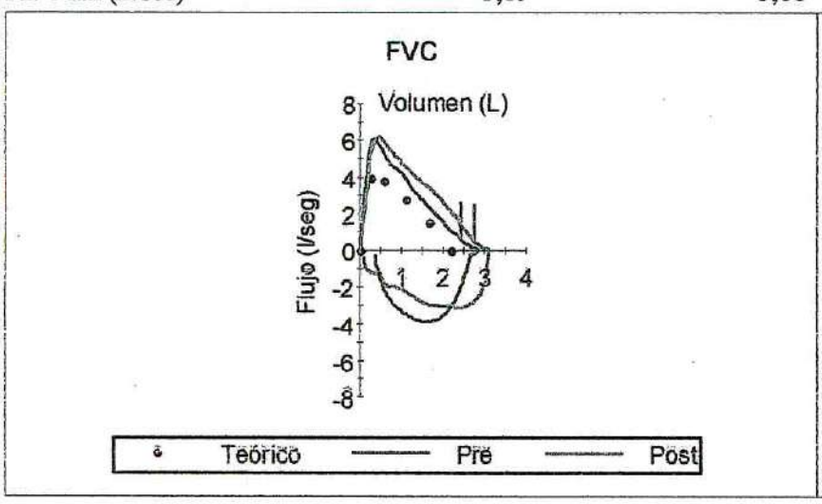

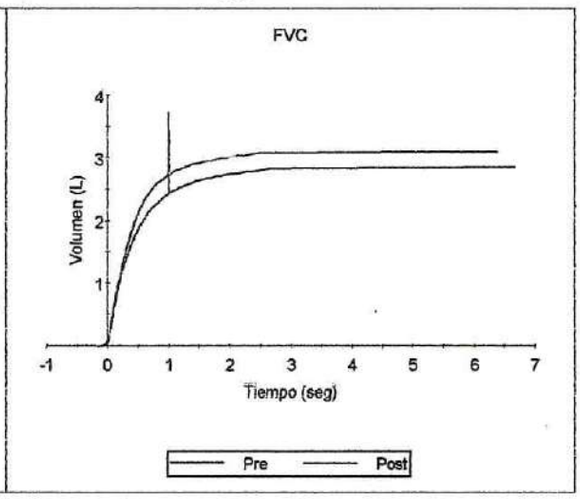

CURVA DE CRECIMIENTO COLOMBIANA EN NIÑOS 4 - 20 AÑOS

# de identificación	Apellidos	Nombres	Fecha de nacimiento	
		Daniel Santiago		Niño ♂

03 I 18 - 703 m 25 8 17

NOMOGRAMA

Madre Estatura	DE	Padre Estatura
180	+3	190
	+2	
170	+1	180
	M	
160	-1	170
	-2	
150	-3	160
140		150

Madre desarrollo | Padre desarrollo

Fecha	Edad
Estatura	Peso

Edad (años)

Estatura (cm) / Peso (kg)

+3DE(99.9%)
+2DE(97.7%)
+1DE(84.1%)
M (50%)
-1DE(15.9%)
-2DE(2.3%)
-3DE(0.1%)

Desarrollo Puberal Escala Tanner*

G2 (M & 95% intervalo)
G3-5
VP2 (M & 95% intervalo)
VP3-5
Testículo 4mL (M & 95% intervalo)
Testículo (Derecho/Izquierdo) 5-25mL

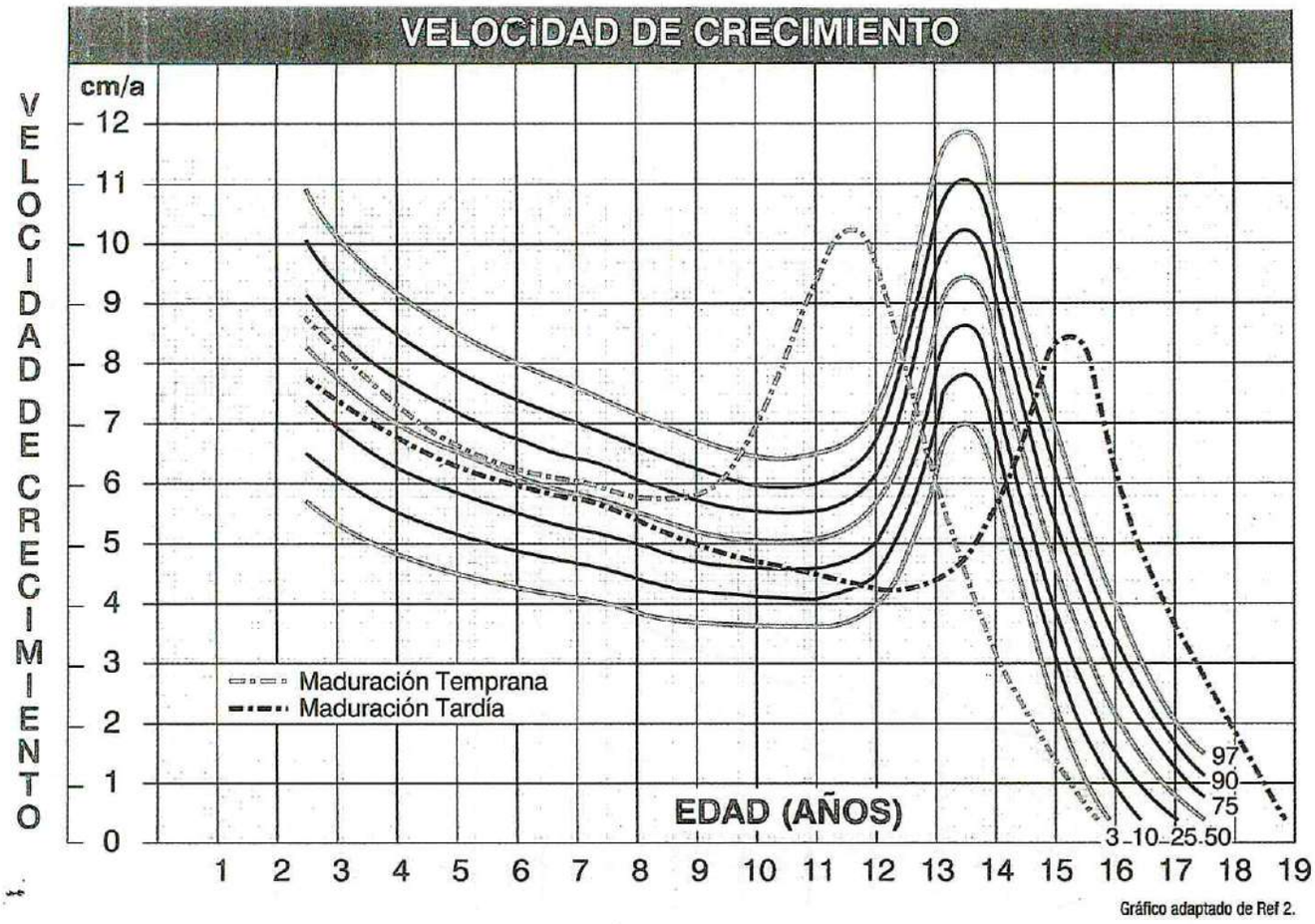

Gráfico adaptado de Ref 2.

Material de uso exclusivo para el cuerpo médico. No se entrega a pacientes. PP-GEN-COL-0081

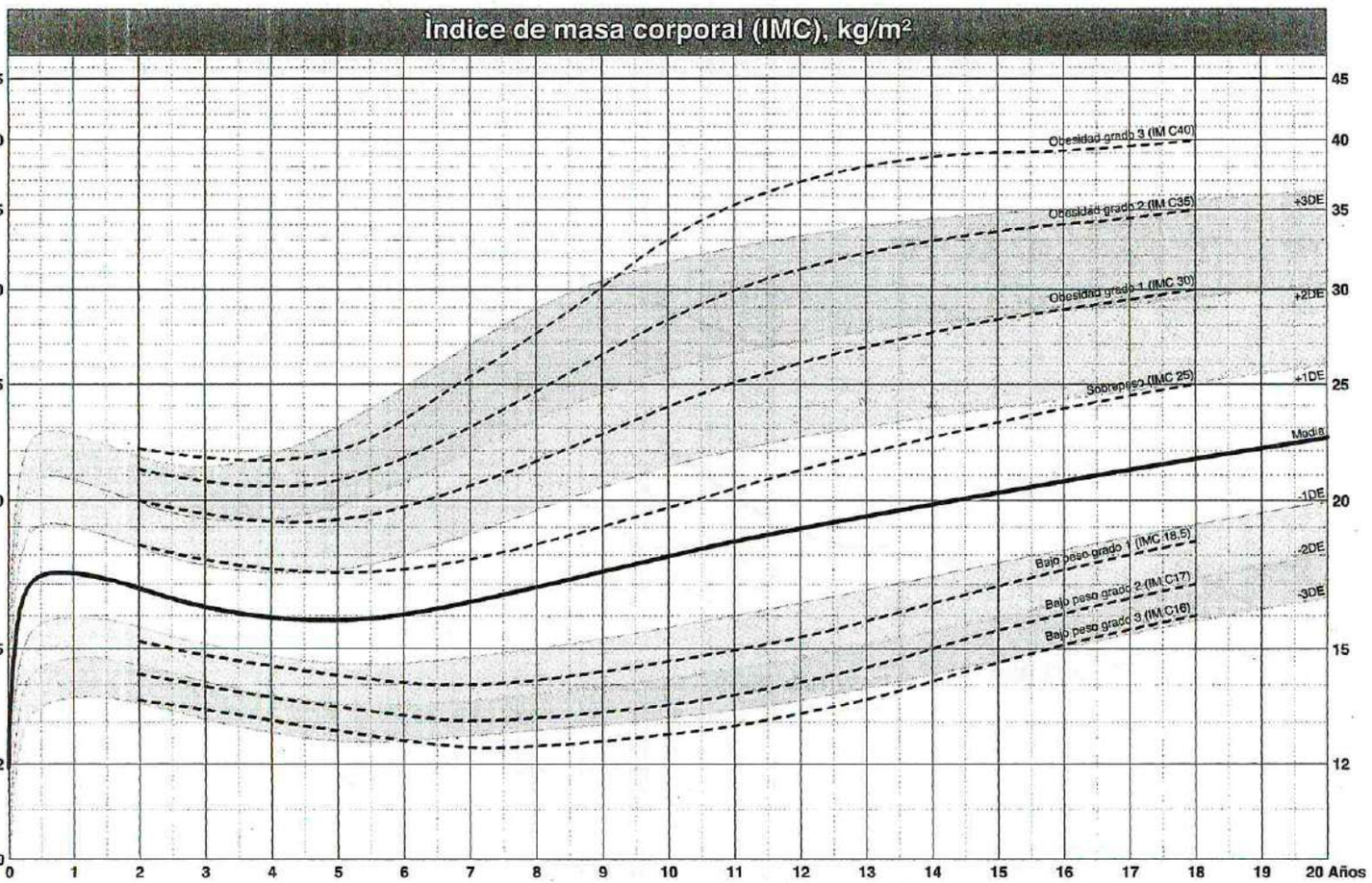

Cole TJ, Lobstein T; Pediatr Obes 2012; 7: 284-294: Línea punteada
urán P, Merker A et al. Acta Paediatr. 2016; 105(3):e116-25: Media ± 3 DE en colores

Gráfico adaptado de Ref 1

POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
ORDEN AMBULATORIA DE MEDICAMENTOS

HOSPITAL CENTRAL

No. Orden
2205107523

Fecha de Impresión
2022/05/16 14:19:08

Paciente : TI 1030615469 DANIEL SANTIAGO RINCON GIR **No. Historia :** 1030615469 PF 00
Tipo de Plan : EPS
Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION **Tipo Vinculación :** BENEFICIARIO **Categoría :**A
Fecha de Evolución :2022/05/16 14:14:15 **Edad :** 11 A?os **Sexo :** Masculino
Ubicación Sin Asignacisn de Cama **Ámbito :** Ambulatorio

MEDICAMENTO	TOTAL	PRESENTACION	DOSIS
CETIRIZINA 10mg	30	UNIDAD	UNA TAB CADA 12 HORAS - AS
SALBUTAMOL SULFATO 100 MCG/INHAL	1	FRASCO	3 PUFF AS

OBSERVACIONES

ORDENADO POR **Firma:**

72177875 ALFARO RAMON MONTES DIAZ

CONFIRMACION CLIENTE
Recibí:
Nombre:
No. Doc. Identidad:

Esta orden tiene validez por tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de expedición
Los medicamentos No incluidos en el Plan Obligatorio de Salud deben ser cancelados en su totalidad por el cliente

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

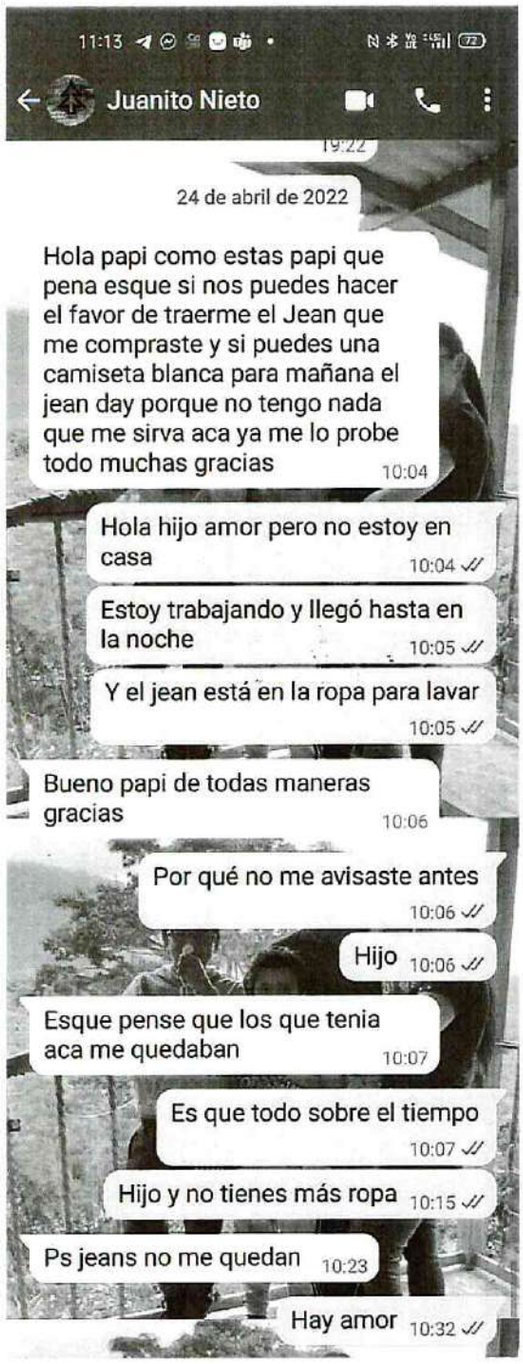
11:13
Juanito Nieto
19:22
24 de abril de 2022
Hola papi como estas papi que pena esque si nos puedes hacer el favor de traerme el Jean que me compraste y si puedes una camiseta blanca para mañana el jean day porque no tengo nada que me sirva aca ya me lo probe todo muchas gracias 10:04
Hola hijo amor pero no estoy en casa 10:04
Estoy trabajando y llegó hasta en la noche 10:05
Y el jean está en la ropa para lavar 10:05
Bueno papi de todas maneras gracias 10:06
Por qué no me avisaste antes 10:06
Hijo 10:06
Esque pense que los que tenia aca me quedaban 10:07
Es que todo sobre el tiempo 10:07
Hijo y no tienes más ropa 10:15
Ps jeans no me quedan 10:23
Hay amor 10:32

https://webescolarpolicia.gov.co/escolar_portal/modulos/Ingresos/Pago_costos_educa.aspx

Pago costos educativos

Año lectivo: 2022

Concepto a pagar: MATRICULA

Estudiante: RINCON GIRALDO JUAN DAVID

Datos del estudiante - Costos educativos

Código	Identificacion del estudiante	Responsable economico	Grado escolar	Total a pagar	Estado del pago	Pago por banco	Pago en linea
1735442	1029146159	1012337347	Noveno	0	PAGADO		

* valores

https://webescolarpolicia.gov.co/escolar_portal/modulos/Ingresos/Pago_costos_educa.aspx

Pago costos educativos

Año lectivo: 2022

Concepto a pagar: PENSION

Estudiante: RINCON GIRALDO JUAN DAVID

Datos del estudiante - Costos educativos

Seleccione el recibo de acuerdo al mes que va a pagar

Código	Mes	Identificacion del estudiante	Responsable economico	Grado escolar	Total a pagar	Estado del pago
1735444	2	1029146159	1012337347	Noveno	0	PAGADO
1735446	3	1029146159	1012337347	Noveno	0	PAGADO
1735448	4	1029146159	1012337347	Noveno	0	PAGADO
1735451	5	1029146159	1012337347	Noveno	0	PAGADO
1735452	6	1029146159	1012337347	Noveno	0	PAGADO
1735454	7	1029146159	1012337347	Noveno	0	PAGADO
1735456	8	1029146159	1012337347	Noveno	0	PAGADO
1735458	9	1029146159	1012337347	Noveno	0	PAGADO
1735460	10	1029146159	1012337347	Noveno	0	PAGADO
1735462	11	1029146159	1012337347	Noveno	0	PAGADO

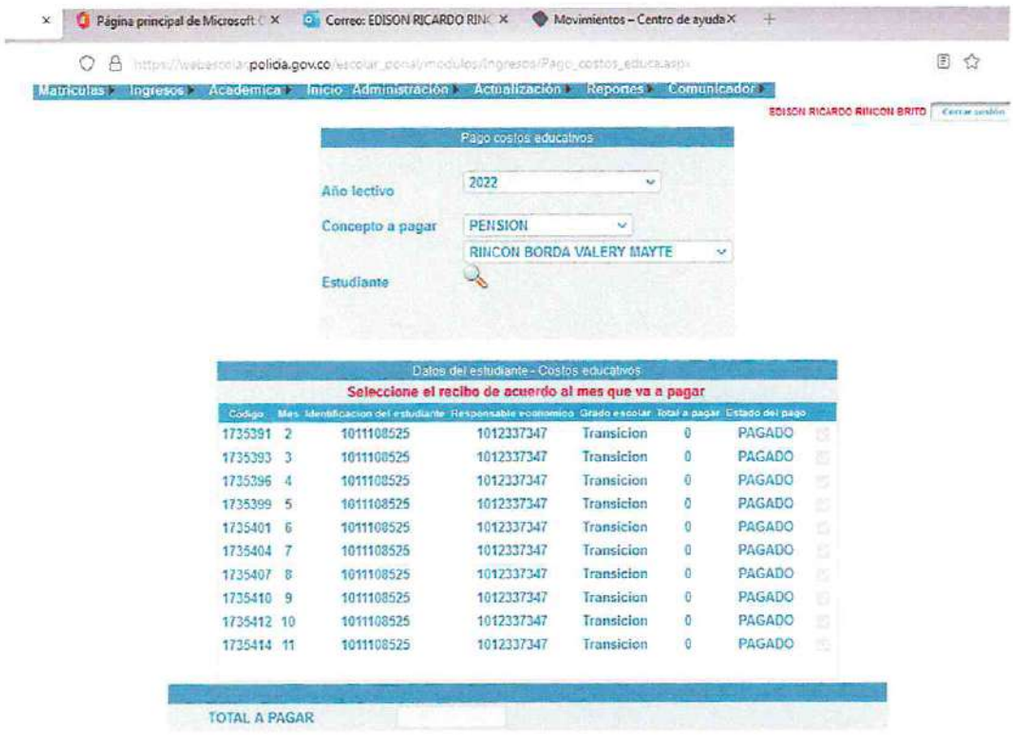
Página principal de Microsoft
Correo: EDISON RICARDO RIN
Movimientos – Centro de ayuda
policia.gov.co/escolar_portal/modulos/Ingresos/Pago_costos_educa.aspx
Matriculas
Ingresos
Academica
Inicio
Administración
Actualización
Reportes
Comunicador
EDISON RICARDO RINCON BRITO
Cerrar sesión
Pago costos educativos
Año lectivo
2022
Concepto a pagar
PENSION
RINCON BORDA VALERY MAYTE
Estudiante
Datos del estudiante - Costos educativos
Seleccione el recibo de acuerdo al mes que va a pagar
Codigo Mes Identificacion del estudiante Responsable economico Grado escolar Total a pagar Estado del pago
1735391 2 1011108525 1012337347 Transicion 0 PAGADO
1735393 3 1011108525 1012337347 Transicion 0 PAGADO
1735396 4 1011108525 1012337347 Transicion 0 PAGADO
1735399 5 1011108525 1012337347 Transicion 0 PAGADO
1735401 6 1011108525 1012337347 Transicion 0 PAGADO
1735404 7 1011108525 1012337347 Transicion 0 PAGADO
1735407 8 1011108525 1012337347 Transicion 0 PAGADO
1735410 9 1011108525 1012337347 Transicion 0 PAGADO
1735412 10 1011108525 1012337347 Transicion 0 PAGADO
1735414 11 1011108525 1012337347 Transicion 0 PAGADO
TOTAL A PAGAR

Página principal de Microsoft
Correo: EDISON RICARDO RIN
Movimientos – Centro de ayuda
policia.gov.co/escolar_portal/modulos/Ingresos/Pago_costos_educa.aspx
Web Escolar
Matriculas
Ingresos
Academica
Inicio
Administración
Actualización
Reportes
Comunicador
EDISON RICARDO RINCON BRITO
Pago costos educativos
Año lectivo
2022
Concepto a pagar
MATRICULA
RINCON BORDA VALERY MAYTE
Estudiante
Datos del estudiante - Costos educativos
Codigo Identificacion del estudiante Responsable economico Grado escolar Total a pagar Estado del pago Pago por bancos Pago en linea
1735389 1011108525 1012337347 Transicion 0 PAGADO

#✓

NEQUI

(+57) 300 600 0100 · Carrera 48 # 26 - 85 Medellín - Colombia · www.nequi.com.co

Estado de depósito electrónico de:

EDISON RICARDO RINCON BRITO

richar.rr458@gmail.com
Número de producto: 3133300734

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2022/02/01 a 2022/02/28

Resumen

Saldo anterior	7,579.02	Saldo promedio	29,039.73
Total abonos	500,100.00	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	380,600.00	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	127,079.02	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
28/02/2022	Para LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO	-343,000.00	127,079.02
28/02/2022	De INGRID YERALDIN BORDA APONTE	200,000.00	470,079.02
28/02/2022	De DIEGO ALEXANDER LARGO ARAQUE	20,000.00	270,079.02
28/02/2022	De JEFERSON YAMID DUARTE RODRIGUEZ	100,000.00	250,079.02
25/02/2022	De LUZ JOHANNA GARCES MONTOYA	150,000.00	150,079.02
18/02/2022	Para JHON ALEXANDER CLAVIJO PEREZ	-5,000.00	79.02
18/02/2022	De ADRIANA MARCELA MORA MOYANO	100.00	5,079.02
08/02/2022	Para BRAYAN SEBASTIAN URREGO CARRION	-4,000.00	4,979.02
07/02/2022	Para ALVARO ALEXANDER LINARES RINCON	-9,600.00	8,979.02
06/02/2022	Para DAMIAN CRUZ CRUZ	-19,000.00	18,579.02
02/02/2022	De DIEGO ARMANDO ARIZA BEJARANO	30,000.00	37,579.02

By Bancolombia

Fogafín

Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Celi M.– defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A #1A Sur 188 Of. v709 Medellin. Línea

NEQUI

Estado de depósito electrónico de:

EDISON RICARDO RINCON BRITO

richar.rr458@gmail.com

Número de producto: 3133300734

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2022/03/01 a 2022/03/31

Resumen

Saldo anterior	127,079.02	Saldo promedio	48,369.34
Total abonos	1,000,000.00	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	877,000.00	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	250,079.02	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
31/03/2022	Para LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO	-330,000.00	250,079.02
31/03/2022	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	250,000.00	580,079.02
31/03/2022	Para INGRID YERALDIN BORDA APONTE	-70,000.00	330,079.02
29/03/2022	Para LUZ JOHANNA GARCES MONTOYA	-30,000.00	400,079.02
29/03/2022	Para MARTA YANETH PEREZ ARAQUE	-40,000.00	430,079.02
29/03/2022	Para ADRIANA MARCELA MORA MOYANO	-230,000.00	470,079.02
29/03/2022	De INGRID YERALDIN BORDA APONTE	200,000.00	700,079.02
29/03/2022	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	500,000.00	500,079.02
12/03/2022	Para JUAN T ANDRADE MORALES	-4,500.00	79.02
08/03/2022	Para LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO	-62,500.00	4,579.02
08/03/2022	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	50,000.00	67,079.02
06/03/2022	RETIRO EN CAJERO	-50,000.00	17,079.02
04/03/2022	RETIRO EN CAJERO	-20,000.00	67,079.02
01/03/2022	Para MARTA YANETH PEREZ ARAQUE	-40,000.00	87,079.02

By Bancolombia

Fogafín

Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Celi M.– defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A #1A Sur 188 Of. v709 Medellín. Línea

Fecha	Descripción	Valor	Saldo	
15/05/2022	Para JENNY MARCELA LOPEZ PARRA	-11,000.00	114,336.56	
14/05/2022	Para YEISON AUGUSTO MARTINEZ MIRANDA	-30,500.00	125,336.56	
12/05/2022	RETIRO EN CAJERO	-140,000.00	155,836.56	
12/05/2022	Para JUAN T ANDRADE MORALES	-6,000.00	295,836.56	
11/05/2022	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	300,000.00	301,836.56	
09/05/2022	Para MARTHA RUIZ	-6,300.00	1,836.56	
09/05/2022	Para MARTHA RUIZ	-9,000.00	8,136.56	
08/05/2022	Para JUAN CARLOS FONSECA FAJARDO	-20,000.00	17,136.56	
08/05/2022	De MARIA ILBA VARGAS VILLAMIL	20,000.00	37,136.56	
08/05/2022	Para JUAN CARLOS FONSECA FAJARDO	-11,500.00	17,136.56	
08/05/2022	Para CARLOS CUBIDES ORDONEZ	-8,300.00	28,636.56	
08/05/2022	Para CRISTIAN ANDRES CELIS GRIMALDOS	-100,000.00	36,936.56	
08/05/2022	Para CAMILO ANTONIO MALDONADO HERNANDEZ	-10,900.00	136,936.56	
07/05/2022	Para EDGAR ROJAS SIERRA	-5,900.00	147,836.56	
07/05/2022	Para OSCAR IVAN GARCIA CABRERA	-10,000.00	153,736.56	
07/05/2022	COMPRA PSE EN Rappi SAS	-58,550.00	163,736.56	
06/05/2022	Para BRAYAN SEBASTIAN URREGO CARRION	-8,000.00	222,286.56	
06/05/2022	Para MARTA YANETH PEREZ ARAQUE	-40,000.00	230,286.56	
06/05/2022	Para LUZ JOHANNA GARCES MONTOYA	-30,000.00	270,286.56	
06/05/2022	De LUZ DARY CESPEDES MILLAN	300,000.00	300,286.56	
03/05/2022	Para INGRID YERALDIN BORDA APONTE	-58,000.00	286.56	
02/05/2022	Para JUAN T ANDRADE MORALES	-12,000.00	58,286.56	
02/05/2022	Para LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO	-330,000.00	70,286.56	pasaba abn!
02/05/2022	De BAIRON YESID RINCON BRITO	146,350.00	400,286.56	
02/05/2022	Para SAUL SANTIAGO ZABALA GUERRERO	-5,000.00	253,936.56	
02/05/2022	Para LEIDY DAIYANI HERNANDEZ VIVAS	-46,500.00	258,936.56	
02/05/2022	Para INGRID YERALDIN BORDA APONTE	-300,000.00	305,436.56	
02/05/2022	Para BRAYAN SEBASTIAN URREGO CARRION	-700,000.00	605,436.56	

By Bancolombia Fogafín Protección garantizada por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Celi M.– defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A #1A Sur 186 Of. v709 Medellín. Línea

NEQUI

(+57) 300 600 0100 Carrera 48 # 26 - 85 Medellín - Colombia www.nequi.com.co

Estado de depósito electrónico de:

EDISON RICARDO RINCON BRITO

richar.rr458@gmail.com

Número de producto: 3133300734

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2022/05/01 a 2022/05/31

Resumen

Saldo anterior	1,686.56	Saldo promedio	117,403.82
Total abonos	3,070,100.00	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	3,038,615.00	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	33,171.56	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo	
31/05/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-1,000.00	33,171.56	
31/05/2022	Para BAIRON YESID RINCON BRITO	-250,000.00	34,171.56	
31/05/2022	Para LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO	-330,000.00	284,171.56	pagaba moto
31/05/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-1,265.00	614,171.56	
28/05/2022	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	100,000.00	615,436.56	
28/05/2022	RETIRO EN CAJERO	-150,000.00	515,436.56	
28/05/2022	RECARGA NEQUI PSE	355,000.00	665,436.56	
27/05/2022	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	100,000.00	310,436.56	
27/05/2022	Para ADRIANA MARCELA MORA MOYANO	-200,000.00	210,436.56	
27/05/2022	Otros bancos de RBS EDISON RINCO	400,000.00	410,436.56	
25/05/2022	De ADRIANA MARCELA MORA MOYANO	10,000.00	10,436.56	
19/05/2022	RETIRO EN CAJERO	-20,000.00	436.56	
16/05/2022	RETIRO EN CAJERO	-50,000.00	20,436.56	
15/05/2022	Para MAGDA LORENA MUNOZ MARIN	-8,900.00	70,436.56	
15/05/2022	Para DAMIAN CRUZ CRUZ	-35,000.00	79,336.56	

By Bancolombia

Fogafín Productos protegidos por el Seguro de Depósitos

Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Celi M.– defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A #1A Sur 188 Of. v709 Medellín. Línea

NEQUI

Estado de depósito electrónico de:

EDISON RICARDO RINCON BRITO

richar.rr458@gmail.com

Número de producto: 3133300734

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2022/07/01 a 2022/07/31

Resumen

Saldo anterior	3,171.56	Saldo promedio	59,623.17
Total abonos	855,000.00	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	502,500.00	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	355,671.56	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
30/07/2022	De LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO	355,000.00	355,671.56
29/07/2022	Para FRADDY ROMERO ORTEGA	-45,000.00	671.56
29/07/2022	De LUIS FERNANDO HERNANDEZ RINCON	45,000.00	45,671.56
12/07/2022	RED PANDA	-2,500.00	671.56
05/07/2022	Para LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO	-297,000.00	3,171.56
05/07/2022	Para LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO	-33,000.00	300,171.56
05/07/2022	De GABRIEL CALDERON MARTINEZ	20,000.00	333,171.56
03/07/2022	De FAUSTO ERISNEY VELASQUEZ CASTILLO	45,000.00	313,171.56
03/07/2022	De BRAYAN SEBASTIAN URREGO CARRION	30,000.00	268,171.56
01/07/2022	Para LUZ JOHANNA GARCES MONTOYA	-45,000.00	238,171.56
01/07/2022	Para MARTA YANETH PEREZ ARAQUE	-80,000.00	283,171.56
01/07/2022	De ADRIANA MARCELA MORA MOYANO	100,000.00	363,171.56
01/07/2022	De BAIRON YESID RINCON BRITO	260,000.00	263,171.56

By Bancolombia

Fogafin

Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Celi M.– defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A #1A Sur 188 Of. v709 Medellín. Línea

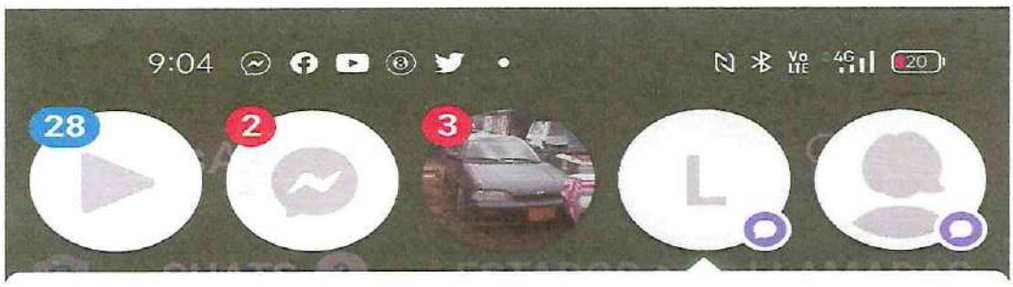

Lizette
319 5134178

Gracias

Buenas tardes ese tramite quedó en la notaría sexta de Bogota, si necesita copia de la escritura en esa notaría la puede solicitar

7:46

Buenos días
El dinero enviado son los 300 de la cuota, 30 de la mitad de el control de ortodoncia ,10 mil que se quedaron debiendo el mes pasado porque la doctora no tenía vueltas y 15 mil de la mitad de la panorámica que se le debe tomar Juanda cuando asista al control .
Gracias

SMS

PARA EL MES DE JULIO Recibí a mis NIÑOS SEGUN lo estipulado por el JUZGADO DE SOACHA, Pero Para el mes de AGOSTO Recibí el Pago de la cuota de Alimentos donde no se ve reflejado el Aumento segun el mensaje ANEXO

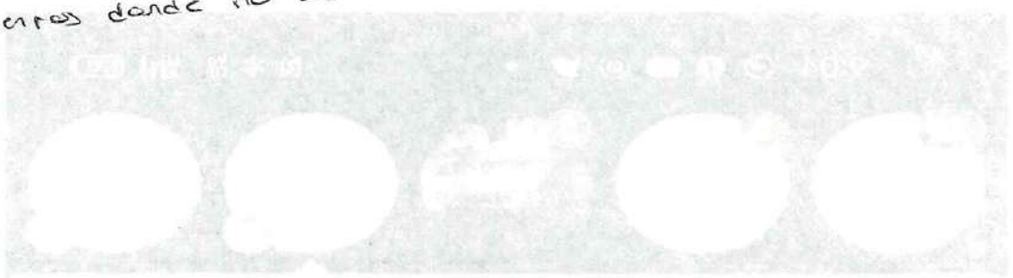

Anexo

NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (BOGOTÁ)

830042321-0

17/08/2022

CALENDARIO	JORNADA	PERIODO	CURSO	SEDE	ESTUDIANTE
A	MAÑANA	TERCERO	Noveno - A - MAÑANA	UNICA	RINCON GIRALDO JUAN DAVID

CAMPO DE FORMACION: BIENESTAR HUMANO

COMPETENCIA: ACTIVOS

INTENSIDAD HORARIA: 2 TIPO DE COMPETENCIA: Obligatoria

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	25.Coordina y combina las habilidades motrices de manipulación en una variedad de deportes.	ALTO
Porqué en este nivel:	Realiza movimientos específicos en diferentes disciplinas deportivas.	FALLAS: 0

COMPETENCIA: CREATIVOS

INTENSIDAD HORARIA: 1 TIPO DE COMPETENCIA: Obligatoria

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	38. Explore y valora las formas geométricas, colores y diseños subyacentes que se encuentran presentes en los teselados e incluye su propio trabajo en elementos de composición que resaltan esta producción de la región del pacífico.	NO EVALUADO
Porqué en este nivel:		FALLAS: 0

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	42. Práctica, los pasos básicos y figuras coreográficas de las danzas tradicionales de la región del Pacifico.	SUPERIOR
Porqué en este nivel:	Demuestra a través de coreografias los pasos básico y figuras de las diferentes danzas que hacen parte del folclor de la región pacífica.	FALLAS: 0

CAMPO DE FORMACION: CAMPO CULTURA DE PAZ

COMPETENCIA: CONSTRUCTORES DE PAZ

INTENSIDAD HORARIA: 1 TIPO DE COMPETENCIA: Obligatoria

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	19. Identifica si la presión de los demás influye en sus actuaciones y rechaza todo tipo de maltrato.	ALTO
Porqué en este nivel:	Analiza los diferentes tipos de violencia que conllevan a las situaciones de conflictos.	FALLAS: 0

CAMPO DE FORMACION: DERECHOS Y LIBERTADES

COMPETENCIA: CIUDADANOS

INTENSIDAD HORARIA: 4 TIPO DE COMPETENCIA: Obligatoria

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	19. Analiza la relación dual entre desarrollo social y crecimiento económico de los territorios y reconoce las causas de las diferentes crisis económicas en las que se ha visto sumergido el país y su incidencia en los procesos migratorios de población, desempleo, salud y educación.	SUPERIOR
Porqué en este nivel:	Analiza las consecuencias sociales, políticas y ambientales, a partir de la brecha gradual entre los intereses económicos, privados y públicos, en relación con las diásporas de ciudadanos hacia EE. UU y Europa.	FALLAS: 0

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	20. Describe la incidencia en la configuración de un nuevo orden económico y político en América Latina por causa de la influencia de los Estados Unidos y relaciona las formas de política actuales con los procesos históricos que incidieron hasta durante el siglo XX.	SUPERIOR
Porqué en este nivel:	Argumenta sobre la influencia de Estados Unidos en la vida política y económica de Latinoamérica explicando causas y efectos del estancamiento económico de los países de América Latina, después de la mitad del siglo XX.	FALLAS: 0

COMPETENCIA: COMUNICADORES ASERTIVOS

INTENSIDAD HORARIA: 5 TIPO DE COMPETENCIA: Obligatoria

NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (BOGOTÁ)

830042321-0

17/08/2022

CALENDARIO	JORNADA	PERIODO	CURSO	SEDE	ESTUDIANTE
A	MAÑANA	TERCERO	Noveno - A - MAÑANA	UNICA	RINCON GIRALDO JUAN DAVID

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	31. Caracteriza con sentido crítico obras del Costumbrismo, el Naturalismo, el Modernismo y las Vanguardias, reconociendo sus recursos (obras, autores, características) y contextos.	BASICO
Porqué en este nivel:	Identifica y clasifica algunas obras literarias que corresponden a los movimientos artísticos del Costumbrismo, el Naturalismo, el Modernismo y las Vanguardias, destacando autores, características y contextos socio-culturales de Latinoamérica.	FALLAS: 0

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	34. Comprende el sentido y características de un diálogo y participa de él desde su rol e ideología.	SUPERIOR
Porqué en este nivel:	Respeta el turno de la palabra, las ideas, argumentos y posturas de los interlocutores en la interacción comunicativa durante un diálogo.	FALLAS: 0

COMPETENCIA:	COMUNICADORES EN OTRA LENGUA		
INTENSIDAD HORARIA:	5	TIPO DE COMPETENCIA:	Obligatoria

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	31. Analiza, y produce textos acerca del impacto tecnológico y el arte visual, siguiendo un plan estructural.	ALTO
Porqué en este nivel:	Comprende y aplica el vocabulario impartido para producir diferentes textos relacionados con tecnología y arte visual.	FALLAS: 0

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	32. Explica y justifica textos de interés general utilizando frases y oraciones estructuradas.	ALTO
Porqué en este nivel:	Analiza problemáticas sociales propias de su entorno por medio de anuncios publicitarios teniendo en cuenta los conceptos abordados en clase.	FALLAS: 0

CAMPO DE FORMACION:	DESARROLLO SOSTENIBLE		
COMPETENCIA:	EMPRENDEDORES		
INTENSIDAD HORARIA:	5	TIPO DE COMPETENCIA:	Asignatura optativa

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	7. Identifica elementos, caracterización y estructura de la norma técnica aplicada a documento requerido	ALTO
Porqué en este nivel:	Describe generalidades, asociadas a la NTC, para producción de comunicaciones internas de calidad	FALLAS: 0

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	Identifica el concepto y características de la Retención en la Fuente, el ICA y el Reteiva	ALTO
Porqué en este nivel:	Precisa las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables del IVA, Retención en la Fuente y al ICA	FALLAS: 0

COMPETENCIA:	INDAGADORES		
INTENSIDAD HORARIA:	3	TIPO DE COMPETENCIA:	Obligatoria

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	31. Investiga acerca de la clasificación de los seres vivos de su entorno y de qué manera se relaciona la evolución de la Tierra con la presencia de estas especies en su región a lo largo del tiempo.	ALTO
Porqué en este nivel:	Demuestra, a través de esquemas, las categorías taxonómicas de los seres vivos, así como los caracteres que los identifican.	FALLAS: 0

COMPETENCIA:	INNOVADORES		
INTENSIDAD HORARIA:	1	TIPO DE COMPETENCIA:	Obligatoria

NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (BOGOTÁ)

830042321-0

17/08/2022

CALENDARIO	JORNADA	PERIODO	CURSO	SEDE	ESTUDIANTE
A	MAÑANA	TERCERO	Noveno - A - MAÑANA	UNICA	RINCON GIRALDO JUAN DAVID

DESEMPEÑO:	19. Utiliza responsable y autónomamente las tecnologías de la información y la comunicación (TIC´S) para aprender, investigar y comunicarse con otros en el mundo.	Nivel de Desempeño: SUPERIOR
Porqué en este nivel:	Argumenta por medio de un debate la importancia de las TICs en el desarrollo social actual.	FALLAS: 0

COMPETENCIA:	RAZONADORES		
INTENSIDAD HORARIA:	5	TIPO DE COMPETENCIA:	Obligatoria

DESEMPEÑO:	27. Aplica el teorema de Pitágoras y/o de Thales para resolver situaciones que involucran triángulos en contextos particulares.	Nivel de Desempeño: ALTO
Porqué en este nivel:	Utiliza los los teoremas de Pitágoras y de Tales para resolver problemas que surgen en matemáticas.	FALLAS: 0

DESEMPEÑO:	28. Comprende y resuelve situaciones que involucran las medidas de variación, para determinar comportamientos de un conjunto de datos.	Nivel de Desempeño: ALTO
Porqué en este nivel:	Establece las condiciones necesarias para determinar cuándo debe usar las medidas de dispersión, según la pertinencia de la situación analizada.	FALLAS: 0

(*) Significa que el estudiante realizo una actividad de mejoramiento o profundización en el periodo academico

SIERRA GONZALEZ RAMIRO

DIRECTOR DE GRUPO

FIN DE INFORME

NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (BOGOTÁ)

830042321-0

17/08/2022

CALENDARIO	JORNADA	PERIODO	CURSO	SEDE	ESTUDIANTE
A	MAÑANA	TERCERO	Sexto - A - MAÑANA	UNICA	RINCON GIRALDO DANIEL SANTIAGO

CAMPO DE FORMACION: BIENESTAR HUMANO

COMPETENCIA: ACTIVOS

INTENSIDAD HORARIA: 2 TIPO DE COMPETENCIA: Obligatoria

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	10.Participa en actividades físicas y recreativas para fortalecer la fuerza corporal, atendiendo los resultados de test y pruebas.	SUPERIOR
Porqué en este nivel:	Plantea una serie de ejercicios físicos para ejecutar con los compañeros, donde se presente la fuerza en sus diferentes formas como factor principal.	FALLAS: 0

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	9.Fortalece patrones de manipulación y los pone en práctica en actividades lúdicas y deportivas.	SUPERIOR
Porqué en este nivel:	Promueve y ejecuta actividades que impliquen los patrones de manipulación durante la realización de acciones lúdicas y deportivas.	FALLAS: 0

COMPETENCIA: CREATIVOS

INTENSIDAD HORARIA: 2 TIPO DE COMPETENCIA: Obligatoria

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	14. Diseña un paisaje aplicando la técnica lápiz color, incluyendo los elementos básicos del dibujo.	BASICO
Porqué en este nivel:	Identifica cuales son las características técnicas del dibujo con temas paisajistas.	FALLAS: 0

COMPETENCIA: ESPIRITUALES

INTENSIDAD HORARIA: 1 TIPO DE COMPETENCIA: Obligatoria

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	7. Describe las enseñanzas de Jesús en relación con los más débiles y excluidos de la sociedad.	SUPERIOR
Porqué en este nivel:	Justifica con sus actos las enseñanzas de Jesús que contribuyen al buen testimonio de verdaderos cristianos.	FALLAS: 0

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	8. Establece una relación entre los hechos denunciados por Jesús y los hechos de injusticia presentes en la actualidad.	SUPERIOR
Porqué en este nivel:	Adapta las enseñanzas de Jesús, para evitar injusticias en la actualidad.	FALLAS: 0

CAMPO DE FORMACION: CAMPO CULTURA DE PAZ

COMPETENCIA: CONSTRUCTORES DE PAZ

INTENSIDAD HORARIA: 1 TIPO DE COMPETENCIA: Obligatoria

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	7. Reconoce los cambios físicos, emocionales y psicológicos que llegan con la pre adolescencia y asume una postura crítica constructiva frente a ellos.	SUPERIOR
Porqué en este nivel:	Promueve actividades sobre el manejo asertivo de sus cambios físicos y emocionales, prevaleciendo el respeto, el amor y la convivencia, por medios de mimos, obras de teatro, títeres entre otros.	FALLAS: 0

CAMPO DE FORMACION: DERECHOS Y LIBERTADES

COMPETENCIA: CIUDADANOS

INTENSIDAD HORARIA: 4 TIPO DE COMPETENCIA: Obligatoria

NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (BOGOTÁ)

830042321-0

17/08/2022

CALENDARIO	JORNADA	PERIODO	CURSO	SEDE	ESTUDIANTE
A	MAÑANA	TERCERO	Sexto - A - MAÑANA	UNICA	RINCON GIRALDO DANIEL SANTIAGO

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	10. Identifica las principales teorías y rutas del origen del hombre americano y los periodos de evolución (paleo indio, arcaico formativo, clásico y posclásico).	BASICO
Porqué en este nivel:	Conoce las diferentes teorías sobre el origen del hombre americano y las rutas de poblamiento.	FALLAS: 0

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	9. Comprende la importancia geográfica al momento de localizar diferentes lugares de África, Asia y América, a la vez que describe las características ambientales y los accidentes geográficos de sus [illegible]	BASICO
Porqué en este nivel:	Identifica las características geográficas y ambientales de África, Asia, América y Colombia.	FALLAS: 0

COMPETENCIA:	COMUNICADORES ASERTIVOS		
INTENSIDAD HORARIA:	5	TIPO DE COMPETENCIA:	Obligatoria

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	12. Utiliza estrategias de lectura y escritura para interpretar y producir textos con sentido en los que integra aspectos gramaticales de la oración compuesta, y ortográficos en palabras homófonas.	BASICO
Porqué en este nivel:	Identifica oraciones gramaticales compuestas y palabras homófonas en los textos que lee.	FALLAS: 0

COMPETENCIA:	COMUNICADORES EN OTRA LENGUA		
INTENSIDAD HORARIA:	5	TIPO DE COMPETENCIA:	Obligatoria

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	11. Comprende y expresa información relevante de temas propuestos por el docente.	ALTO
Porqué en este nivel:	Describe información relevante teniendo en cuenta temas de interés.	FALLAS: 0

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	12. Escribe mensajes con la intención comunicativa de informar.	BAJO
Porqué en este nivel:	No alcanza los requisitos mínimos de las competencias en el desarrollo de las actividades curriculares propuestas como evidencia de aprendizaje del desempeño, presenta dificultades en su proceso de aprendizaje, requiere de actividades complementarias de mejoramiento, y/o muestra poco interés en establecer metas y	FALLAS: 0

CAMPO DE FORMACION:	DESARROLLO SOSTENIBLE		
COMPETENCIA:	EMPRENDEDORES		
INTENSIDAD HORARIA:	1	TIPO DE COMPETENCIA:	Asignatura optativa

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	Ejecuta una melodía completa (pregunta mano izquierda) con su respectiva respuesta (mano derecha) en el xilófono manteniendo el pulso, la velocidad y la continuidad en la ejecución	BASICO
Porqué en este nivel:	Realiza continuamente ejercicios de percusión corporal a partir de la lectura musical de negras y corcheas.	FALLAS: 0

COMPETENCIA:	INDAGADORES		
INTENSIDAD HORARIA:	3	TIPO DE COMPETENCIA:	Obligatoria

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	11. Se cuestiona sobre cómo los seres vivos realizan el proceso de respiración en organismos unicelulares, hongos y plantas y cuál es su importancia en el desarrollo de un ecosistema.	ALTO
Porqué en este nivel:	Explica los mecanismos y estructuras respiratorias de organismos unicelulares, hongos y plantas.	FALLAS: 0

NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (BOGOTÁ)

830042321-0

17/08/2022

CALENDARIO	JORNADA	PERIODO	CURSO	SEDE	ESTUDIANTE
A	MAÑANA	TERCERO	Sexto - A - MAÑANA	UNICA	RINCON GIRALDO DANIEL SANTIAGO

COMPETENCIA: INNOVADORES

INTENSIDAD HORARIA: 1 TIPO DE COMPETENCIA: Obligatoria

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	7. Identifica los componentes mecánicos y eléctricos de una computadora, por medio de cuadros comparativos resaltando las diferencias entre ellos.	BASICO
Porqué en este nivel:	Reconoce el concepto de componentes mecánicos y eléctricos.	FALLAS: 0

COMPETENCIA: RAZONADORES

INTENSIDAD HORARIA: 5 TIPO DE COMPETENCIA: Obligatoria

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	11. Compara y predice las traslaciones, rotaciones y reflexiones de figuras bidimensionales, apoyado en el plano cartesiano.	NO EVALUADO
Porqué en este nivel:		FALLAS: 0

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	12. Determina las medidas de tendencia central para datos no agrupados, como herramienta para verificar el comportamiento de un conjunto de datos.	BASICO
Porqué en este nivel:	Calcula las medidas de tendencia central para datos no agrupados.	FALLAS: 0

		Nivel de Desempeño
DESEMPEÑO:	9. Resuelve situaciones problema que involucran las operaciones como: multiplicación, división, potenciación y radicación de números enteros.	ALTO
Porqué en este nivel:	Efectúa las operaciones aplicando las propiedades de la multiplicación, división, potenciación y radicación en los números enteros.	FALLAS: 0

(*) Significa que el estudiante realizo una actividad de mejoramiento o profundización en el periodo academico

CANTOR CORBA DIANA SHIRLEY

DIRECTOR DE GRUPO

FIN DE INFORME

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

55664882

NUIP 1011108525

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

55664882

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
☐	X	38	☐	☐	☐	A 1 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RINCON	BORDA

Nombre(s)

VALERY MAYTE

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2016 Mes MAY Día 05	FEMENINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	13555763-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

BORDA APONTE INGRID YERALDIN

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 1010178413 de BOGOTA-D.C.	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

RINCON BRITO EDISON RICARDO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 1012337347 de BOGOTA-D.C.	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RINCON BRITO EDISON RICARDO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 1012337347 de BOGOTA-D.C.	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2016 Mes MAY Día 17	DR EDUARDO DURAN GOMEZ Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

J.RICAURTE.L.V. F-199 T-199.

EDUARDO DURAN GOMEZ NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2 DECRETO 2189 DE 1983
EDUARDO DURAN GÓMEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REGISTRO CIVIL
30 SEP 2019
Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría
EDUARDO DURAN GÓMEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

PERSONAL: AGENTES Y PATRULLEROS

DIRECCION DE TALENTO HUMANO-DITAH

1012337347 EDISON RICARDO RINCON BRITO

Agosto / 2022 **Neto: 1.749.297,28**

DEVENGADOS	VALOR
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.835.072,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	17.311,00
DISTINCIÓN	367.014,40
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	367.014,40
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA	256.910,08
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	68.658,00

DESCUENTOS	VALOR	SALDO
CASUR-APOAFP	117.207,36	
CESAG-CLUBAGESOSTE	9.175,36	0,00
DERECHOYPROP-DERECHOYPROP	44.320,00	0,00
DIBIE-PAGADIBIEPAU	5.200,00	
DISAN-APOEPS	73.402,88	
PICHINCHA-PICHINCHA	896.066,00	119.176.778,00
SEGURO-SEGUPONALOBL	17.311,00	

Devengados	**2.911.979,88**	**Deducidos**	**1.162.682,60**

edison.rincon7347@correo.policia.gov.co

Pin: 540365580

POLICIA NACIONAL	DIRECCIÓN DE SANIDAD INDICACIONES ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID DUA	Fecha de Impresión 2022/07/18 15:44:25 Página 1 de 2

Paciente : TI 1029146159 JUAN DAVID RINCON GIRALDO **No. Historia** 029146159 PF 00
Tipo de Plan : EPS
Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION **Tipo Vinculación :** BENEFICIARIO **Categoría :** A
Fecha de Evolución : 2022/07/18 15:13:31 **Edad :** 14 A?os **Sexo :** Masculino
Ubicación Sin Asignacisn de Cama **Ámbito :** Ambulatorio

LOS MENORES ASISTEN EN COMPAQIA DE SU PADRE EDISON RICARDO RINCON BRITO CON CC 1012337347, A ATENCION DE PSICOLOGIA POR REQUERIMIENTO DEL JUZGADO DE FAMILIA DE BOGOTA, PARA EVALUAR EL ESTADO A NIVEL EMOCIONAL Y PSICOLOGICO TANTO DE EL COMO DE SU HERMANO YSI SE REQUIERE CONTINUAR CON UN PROCESO EN CASO TAL DE QUE LO REQUIERAN. SE REPORTA EN CONSULTA QUE EXISTE UNA CUSTODIA COMPARTIDA CADA 6 MESES, EN LAS QUE ES EVIDENTE LA DIFICULTAD PARA LA ADAPTACION DE HOGAR CADA SEMESTRE PUES LO ANTERIOR, IMPIDE UNA CLARIDAD E IMPEDIMENTO EN DESARROLLO Y ACATACION DE PAUTAS DE CRIANZA QUE CAMBIAN CONFORME AL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN, YA QUE SE EXPONE QUE HAY DIFICULTAD EN LIMITES Y REGLAS UNA VEZ LLEGAN A DONDE EL PADRE, PUES LA ABUELA MATERNA EJERCE UN PODER BASTANTE CONFUSO EN EL DESARROLLO DE RESPONSBALIDADES QUE REQUIEREN CONFORME A SU EDAD. SIN EMBARGO LOS MENORES DEMUESTRAN BUEN DESMEPEQO ESCOLAR Y BUEN DESARROLLO SOCIAL. SE INDICA SACAR CITA EN CASO DE EVIDENCIAR ALGUNA ALERTA A NIVEL DE CONDUCTAS O EMOCIONALES EN LOS MENORES, PUES ES EVIDENTE QU ENO REQUIEREN DE PROCESO

ORDENADO POR
1019093171 ESTEFANIA CAJIAO BARAJAS

Firma:

Estefanía Cajiao
Psicólogo
T.P. 19348

C:\IPS\Reportes\AtnRP008.rpt

POLICIA NACIONAL	DIRECCIÓN DE SANIDAD INDICACIONES ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID DUA	Fecha de Impresión 2022/07/18 15:44:25 Página 2 de 2

Paciente : TI 1029146159 JUAN DAVID RINCON GIRALDO **No. Historia** 029146159 PF 00
Tipo de Plan : EPS
Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION **Tipo Vinculación :** BENEFICIARIO **Categoría :** A
Fecha de Evolución : 2022/07/18 15:13:31 **Edad :** 14 A?os **Sexo :** Masculino
Ubicación Sin Asignacisn de Cama **Ámbito :** Ambulatorio

PSICOTERAPEUTICO PUES SE EVIDENCIAN ESTABLES A NIVEL EMOCIONAL Y PSICOLOGICO. SE ORIENTA EN PROCESO DE MANEJO CON PAUTAS CRIANZA
SE INDICA SOLICITAR CONTROL. NIEGA IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESION ADEMAS CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O DE ALCOHOL. SE BRINDA RUTA DE ACCESO EN CASO DE REQUERIRLO E INFORMACION ACERCA DE LA LINEA DE APOYO EMOCIONAL 0180009105, CON LA CUAL CUENTA LA INSTITUCION POLICIA NACIONAL PARA BENEFICIARIOS Y EMPLEADOS EN SITUACION DE CRISIS

ORDENADO POR
1019093171 ESTEFANIA CAJIAO BARAJAS **Firma:**

Estefania Cajiao B.
Psicologa
T.P. 193483

C:\IPS\Reportes\AtnRP008.rpt

VIAJES La Nueva Colombia
EMPRESA DE TRANSPORTE Y AGENCIA DE VIAJES

Empresa de Servicios Especial y Cargo
Edeltrans S.A.S

TRANSPORTAMOS EL FUTURO DE COLOMBIA

NUESTROS VEHÍCULOS CUENTAN CON LA PLATAFORMA PULI:

- SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE SITIOS DE RIESGO.
- TODAS LAS RUTAS SON GEOREFERENCIADAS.
- TRAZABILIDAD DE INGRESO Y SALIDA DEL ESTUDIANTE DE LA RUTA.
- CONTROL DE NOVEDADES DEL ESTUDIANTE.
- ALERTAS IMPREVISTOS DEL VEHÍCULO

MAS INFORMACIÓN :

soportetecnicopuli@gmail.com 316 690 5703

FAVOR NO ENTREGAR EFECTIVO AL TRANSPORTADOR

CONSIGNAR SI ES USUARIO DE:

- VIAJES LA NUEVA COLOMBIA CTA. CTE. No. 21500412511 BANCO CAJA SOCIAL [X]
- EDELTRANS CTA. CTE. No. 21003154787 BANCO CAJA SOCIAL [ ]
- METROTOURS CTA. DE AHORROS No. 24070643293 BANCO CAJA SOCIAL [ ]

CONTROL DE PAGO

Colegio

Nombre del Alumno: Juan David

Apellidos: Rincón Giraldo

Dirección: Cll 42B Sur #74-23

Conductor de la Ruta: Hector Hugo Vargas

Teléfono: 3217560422 **Ruta No.** 20

BOGOTÁ: Cll. 5B No. 78H - 12 - B. Mandalay PBX: 031 451 3363 - 031 299 3536
Cels.: 321 240 0052 - E-mail: servicioalclientevnc@gmail.com
IBAGUE: Centro Comercial Los Arrayanes Local 10 - Cel: 300 843 8323
vlncibague@hotmail.com
www.viajesnuevacolombia.com

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

RUTA MAYO

Edeltrans S.A.S

NUESTROS VEHICULOS CUENTAN CON LA PLATAFORMA PULI:
- SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE SITIOS DE RIESGO.
- TODAS LAS RUTAS SON GEOREFERENCIADAS.
- TRAZABILIDAD DE INGRESO Y SALIDA DEL ESTUDIANTE DE LA RUTA.
- CONTROL DE NOVEDADES DEL ESTUDIANTE.
- ALERTAS IMPREVISTOS DEL VEHÍCULO

MAS INFORMACIÓN :
soporteteenicopuli@gmail.com 316 690 5703

FAVOR NO ENTREGAR EFECTIVO AL TRANSPORTADOR
CONSIGNAR SI ES USUARIO DE:
- VIAJES LA NUEVA COLOMBIA CTA. CTE. No. 215804125 11 BANCO CAJA SOCIAL
- EDELTRANS CTA. CTE. No. 210031547 87 BANCO CAJA SOCIAL
- METROTOURS CTA. DE AHORROS No. 24070643293 BANCO CAJA SOCIAL

X

CONTROL DE PAGO

Colegio

Nombre del Alumno: Juan David
Apellidos: Rincón Giraldo
Dirección: Cll 42B Sur #74-23

Conductor de la Ruta: Hector Hugo Vargas
Teléfono: 3217560422 Ruta No. 20

BOGOTÁ: Cll. 58 No. 78H - 12 - B. Mandalay PBX: 031 451 3363 - 031 299 3536
Cels.: 321 240 0052 - E-mail: servicioalclientevnc@gmail.com
IBAGUE: Centro Comercial Los Arrayanes Local 10 - Cel: 300 843 8323
viaibague@hotmail.com
www.viajesnuevacolombia.com

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20220502 HORA: 15:17:17
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0121-KENNEDY PLAZA
NO. CUENTA: XXXXX2511
NOMBRE: VIAJES LA NUEVA COLOMB
MAQUINA: F003/J2E8
NO.TRANSACCION: 00006359

VR.TRANSAC.: $193.000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

RUTA FEBRERO

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20220204 HORA: 10:03:45
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0020-RESTREPO
NO. CUENTA: XXXXX2511
NOMBRE: VIAJES LA NUEVA COLOMB
MAQUINA: F001/A3U9
NO.TRANSACCION: 00000155

VR.TRANSAC.: $193.000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - JUAN DAVID RINCON GIRALDO

RUTA ABRIL

Edeltrans S.A.S

NUESTROS VEHICULOS CUENTAN CON LA PLATAFORMA PULI:
- SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE SITIOS DE RIESGO.
- TODAS LAS RUTAS SON GEOREFERENCIADAS.
- TRAZABILIDAD DE INGRESO Y SALIDA DEL ESTUDIANTE DE LA RUTA.
- CONTROL DE NOVEDADES DEL ESTUDIANTE.
- ALERTAS IMPREVISTOS DEL VEHÍCULO

MAS INFORMACIÓN :
soporteteenicopuli@gmail.com 316 690 5703

FAVOR NO ENTREGAR EFECTIVO AL TRANSPORTADOR
CONSIGNAR SI ES USUARIO DE:
- VIAJES LA NUEVA COLOMBIA CTA. CTE. No. 215804125 11 BANCO CAJA SOCIAL
- EDELTRANS CTA. CTE. No. 210031547 87 BANCO CAJA SOCIAL
- METROTOURS CTA. DE AHORROS No. 24070643293 BANCO CAJA SOCIAL

X

CONTROL DE PAGO

Colegio

Nombre del Alumno: Juan David
Apellidos: Rincón Giraldo
Dirección: Cll 42B Sur #74-23

Conductor de la Ruta: Hector Hugo Vargas
Teléfono: 3217560422 Ruta No. 20

BOGOTÁ: Cll. 58 No. 78H - 12 - B. Mandalay PBX: 031 451 3363 - 031 299 3536
Cels.: 321 240 0052 - E-mail: servicioalclientevnc@gmail.com
IBAGUE: Centro Comercial Los Arrayanes Local 10 - Cel: 300 843 8323
viaibague@hotmail.com
www.viajesnuevacolombia.com

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20220401 HORA: 15:51:12
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0003-LAS AGUAS
NO. CUENTA: XXXXX2511
NOMBRE: VIAJES LA NUEVA COLOMB
MAQUINA: F002/U2C6
NO.TRANSACCION: 00025931

VR.TRANSAC.: $193.000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Escaneado con CamScanner

Viajes La Nueva Colombia

Edeltrans S.A.S

NUESTROS VEHÍCULOS CUENTAN CON LA PLATAFORMA PULI:
- SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE SITIOS DE RIESGO.
- TODAS LAS RUTAS SON GEOREFERENCIADAS.
- TRAZABILIDAD DE INGRESO Y SALIDA DEL ESTUDIANTE DE LA RUTA.
- CONTROL DE NOVEDADES DEL ESTUDIANTE.
- ALERTAS IMPREVISTOS DEL VEHÍCULO

MAS INFORMACIÓN :
soportetecnicopuli@gmail.com 316 690 5703

FAVOR NO ENTREGAR EFECTIVO AL TRANSPORTADOR
CONSIGNAR SI ES USUARIO DE:
- VIAJES LA NUEVA COLOMBIA CTA. CTE. No. 21500412511 BANCO CAJA SOCIAL [X]
- EDELTRANS CTA. CTE. No. 21003154787 BANCO CAJA SOCIAL [ ]
- METROTOURS CTA. DE AHORROS No. 24070643793 BANCO CAJA SOCIAL [ ]

CONTROL DE PAGO

Colegio

Nombre del Alumno: Juan David

Apellidos: Rincón Giraldo

Dirección: Cll 42B Sur #74-23

Conductor de la Ruta: Hector Hugo Vargas

Teléfono: 3217560422 Ruta No. 20

BOGOTÁ: Cll. 58 No. 78H - 12 - B. Mandalay PBX: 031 451 3363 - 031 299 3536
Cels.: 321 240 0052 - E-mail: servicioalclientevnc@gmail.com
IBAGUE: Centro Comercial Los Arrayanes Local 10 - Cel: 300 843 8323
vlncibague@hotmail.com
www.viajesnuevacolombia.com

RUTA MARZO

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20220228 HORA: 14:36:49
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0011-PLAZA DE BOLIVAR
NO. CUENTA: XXXXX2511
NOMBRE: VIAJES LA NUEVA COLOMB
MAQUINA: F003/D2E7
NO.TRANSACCION: 00005863

VR.TRANSAC.: $193,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Escaneado con CamScanner

Viajes La Nueva Colombia

Edeltrans S.A.S

NUESTROS VEHÍCULOS CUENTAN CON LA PLATAFORMA PULI:
- SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE SITIOS DE RIESGO.
- TODAS LAS RUTAS SON GEOREFERENCIADAS.
- TRAZABILIDAD DE INGRESO Y SALIDA DEL ESTUDIANTE DE LA RUTA.
- CONTROL DE NOVEDADES DEL ESTUDIANTE.
- ALERTAS IMPREVISTOS DEL VEHÍCULO

MAS INFORMACIÓN :
soportetecnicopuli@gmail.com 316 690 5703

FAVOR NO ENTREGAR EFECTIVO AL TRANSPORTADOR
CONSIGNAR SI ES USUARIO DE:
- VIAJES LA NUEVA COLOMBIA CTA. CTE. No. 21500412511 BANCO CAJA SOCIAL [X]
- EDELTRANS CTA. CTE. No. 21003154787 BANCO CAJA SOCIAL [ ]
- METROTOURS CTA. DE AHORROS No. 24070643293 BANCO CAJA SOCIAL [ ]

CONTROL DE PAGO

Colegio

Nombre del Alumno: Juan David

Apellidos: Rincón Giraldo

Dirección: Cll 42B Sur #74-23

Conductor de la Ruta: Hector Hugo Vargas

Teléfono: 3217560422 Ruta No. 20

BOGOTÁ: Cll. 58 No. 78H - 12 - B. Mandalay PBX: 031 451 3363 - 031 299 3536
Cels.: 321 240 0052 - E-mail: servicioalclientevnc@gmail.com
IBAGUE: Centro Comercial Los Arrayanes Local 10 - Cel: 300 843 8323
vlncibague@hotmail.com
www.viajesnuevacolombia.com

RUTA JUNIO

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20220603 HORA: 12:33:21
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0625-CARRERA DECIMA
NO. CUENTA: XXXXX2511
NOMBRE: VIAJES LA NUEVA COLOMB
MAQUINA: F003/P203
NO.TRANSACCION: 00020420

VR.TRANSAC.: $193,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Escaneado con CamScanner

VIAJES La Nueva Colombia ☐ Edeltrans S.A.S ☐ ☐

PRIMER SEMESTRE

FEBRERO
Fecha:
Recibo
Valor: 248.000
Firma

MARZO
Fecha:
Recibo
Valor: 193.000
Firma

ABRIL
Fecha:
Recibo
Valor:
Firma

MAYO
Fecha:
Recibo
Valor:
Firma

JUNIO
Fecha:
Recibo
Valor:
Firma

PAZ Y SALVO PRIMER SEMESTRE

VIAJES La Nueva Colombia ☐ Edeltrans S.A.S ☐ ☐

SEGUNDO SEMESTRE

JULIO
Fecha: 2022/07/11
Recibo 2215
Valor: $193.000
Firma

AGOSTO
Fecha: 2022/08/10
Recibo 17369
Valor: $193.000
Firma

SEPTIEMBRE
Fecha:
Recibo
Valor:
Firma

OCTUBRE
Fecha:
Recibo
Valor:
Firma

NOVIEMBRE
Fecha:
Recibo
Valor:
Firma

PAZ Y SALVO SEGUNDO SEMESTRE

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

VIAJES La Nueva Colombia
EMPRESA DE TRANSPORTE Y AGENCIA DE VIAJES

Empresa de Servicios Especial y Carga
Edeltrans S.A.S

METROTOURS
TRANSPORTAMOS EL FUTURO DE COLOMBIA

NUESTROS VEHÍCULOS CUENTAN CON LA PLATAFORMA PULI:

- SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE SITIOS DE RIESGO.
- TODAS LAS RUTAS SON GEOREFERENCIADAS.
- TRAZABILIDAD DE INGRESO Y SALIDA DEL ESTUDIANTE DE LA RUTA.
- CONTROL DE NOVEDADES DEL ESTUDIANTE.
- ALERTAS IMPREVISTOS DEL VEHÍCULO

MAS INFORMACIÓN :

soportetecnicopuli@gmail.com 316 690 5703

FAVOR NO ENTREGAR EFECTIVO AL TRANSPORTADOR

CONSIGNAR SI ES USUARIO DE:

- VIAJES LA NUEVA COLOMBIA CTA. CTE. No. 21500412511 BANCO CAJA SOCIAL ☑
- EDELTRANS CTA. CTE. No. 21003154787 BANCO CAJA SOCIAL ☐
- METROTOURS CTA. DE AHORROS No. 24070643293 BANCO CAJA SOCIAL ☐

CONTROL DE PAGO

Colegio Nuestra Sra de Fatima

Nombre del Alumno: Valery Mayte

Apellidos: Rincon Borda

Dirección: Cra 12C # 57-50 Sur

Conductor de la Ruta: EDWIN SOSA

Teléfono: 3125463701 **Ruta No.** 12

BOGOTÁ: Cll. 5B No. 78H - 12 - B. Mandalay PBX: 031 451 3363 - 031 299 3536
Cels.: 321 240 0052 - E-mail: servicioalclientevnc@gmail.com
IBAGUE: Centro Comercial Los Arrayanes Local 10 - Cel: 300 843 8323
vlncibague@hotmail.com
www.viajesnuevacolombia.com

Escaneado con CamScanner

Edeltrans S.A.S

PRIMER SEMESTRE

FEBRERO
Fecha: 2022/02/04
Recibo 154
Valor: $200.000
Firma

MARZO
Fecha: 2022/03/04
Recibo 2033
Valor: $200.000
Firma

ABRIL
Fecha: 2022/04/01
Recibo 216
Valor: $200.000
Firma

MAYO
Fecha: 2022/05/02
Recibo 6358
Valor: $200.000
Firma

JUNIO
Fecha: 2022/06/03
Recibo 20421
Valor: $200.000
Firma

PAZ Y SALVO PRIMER SEMESTRE

Edeltrans S.A.S

SEGUNDO SEMESTRE

JULIO
Fecha: 2022/07/11
Recibo 2214
Valor: $200.000
Firma

AGOSTO
Fecha: 2022/08/10
Recibo 17370
Valor: $200.000
Firma

SEPTIEMBRE
Fecha:
Recibo
Valor:
Firma

OCTUBRE
Fecha:
Recibo
Valor:
Firma

NOVIEMBRE
Fecha:
Recibo
Valor:
Firma

PAZ Y SALVO SEGUNDO SEMESTRE

Escaneado con CamScanner

Banco de Occidente

POLICÍA NACIONAL
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (BOGOTÁ)
DIAGONAL 48 SUR NO. 51D - 05 BARRIO VENECIA - Tel: 3214298186

Ciudad:	Día	Mes	Año
	13	12	2021

Nombre de Cta. o Beneficiario
Dirección de Bienestar Social - Policía

Nombre del pagador
RINCON GIRALDO JUAN DAVID

Referencia 1 o Nit/CC 001029146159

Teléfono 2486078

Cta. Cte.	X	200116176
Cta. Ah.		

Total Efectivo	$	198.766,00
Total Consignación	$	198.766,00

Facturas/Otras Referencias	Valor
7L10008381	
Total	198.766,00

Costo matricula.

(415)0000000013577(8020)00200000137316(8020)000173544210008381(3900)198766(96)20211213

NOTA= El recibo aparece con fecha de diciembre; teniendo en cuenta que para esta fecha son las matriculas del siguiente año.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

BANCO DE OCCIDENTE 92708 232
RECAUDO CODIGO BARRAS ######6176
12:18:03 2021/12/13 Normal 269
13577 198,766.00 D
39963127 198,766.00 EF

##

Referencia1 :00200000137316
Referencia2 :00017354421000838I
"COPIA"

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Banco de Occidente

POLICÍA NACIONAL

NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (BOGOTÁ)

DIAGONAL 48 SUR NO. 51D - 05 BARRIO VENECIA - Tel: 3214298186

Ciudad:	Día	Mes	Año
	13	12	2021

Nombre de Cta. o Beneficiario

Dirección de Bienestar Social - Policía

Nombre del pagador

RINCON GIRALDO JUAN DAVID

Referencia 1 o Nit/CC	001029146159
Teléfono	2486078

Cta. Cte.	X	200116176
Cta. Ah.		

Total Efectivo	$	675.300,00
Total Consignación	$	675.300,00

Facturas/Otras Referencias	Valor
7L10008391	Costo Pensión
Total	675.300,00

(415)0000000013577(8020)0020000137316(8020)000186871910008391(3900)675300(96)20211213

Escaneado con CamScanner

BANCO DE OCCIDENTE 92708 233
RECAUDO CONTGO PAPPAS ########176
12:18:45 2021/12/13 Normal 268
13577 675,300.00 D
79343630 675,300.00 EF

###-##

Referencia1 :002000000137316
Referencia2 :000186971910003391
"COPIA"

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Banco de Occidente

POLICÍA NACIONAL

NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (BOGOTÁ)

DIAGONAL 48 SUR NO. 51D - 05 BARRIO VENECIA - Tel: 3214298186

Ciudad:	Día	Mes	Año
	13	12	2021

Nombre de Cta. o Beneficiario

Dirección de Bienestar Social - Policía

Nombre del pagador

RINCON BORDA VALERY MAYTE

Referencia 1 o Nit/CC 001011108525

Teléfono

Cta. Cte.	X	200116176
Cta. Ah.		

Total Efectivo	$	675.300,00
Total Consignación	$	675.300,00

Facturas/Otras Referencias	Valor
7L10008391	
Total	675.300,00

Costo Pensión

(415)0000000013577(8020)00200000149981(8020)000186870010008391(3900)675300(96)20211213

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

BANCO DE OCCIDENTE 92708 227
RECAUDO CODIGO BARRAS ######6176
12:16:33 2021/12/13 Normal 269
13577 675,300.00 [illegible]
39962330 675,300.00 [illegible]

###-##

Referencia1 :00200000149581
Referencia2 :00018697001000839 1
"COPIA"

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Banco de Occidente

POLICÍA NACIONAL

NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (BOGOTÁ)

DIAGONAL 48 SUR NO. 51D - 05 BARRIO VENECIA - Tel: 3214298186

Ciudad:	Día	Mes	Año
	13	12	2021

Nombre de Cta. o Beneficiario
Dirección de Bienestar Social - Policía

Nombre del pagador
RINCON BORDA VALERY MAYTE

Referencia 1 o Nit/CC 001011108525

Teléfono

Cta. Cte.	X	200116176
Cta. Ah.		

Total Efectivo	$	198.766,00
Total Consignación	$	198.766,00

Facturas/Otras Referencias	Valor
7L10008381	

Costo Matricula

Total 198.766,00

(415)0000000013577(8020)00200000149981(8020)000173538910008381(3900)198766(96)20211213

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

BANCO DE OCCIDENTE 92703 239
RECAUDO CODIGO BARRAS ######6176
12:17:23 2021/12/13 Normal 269
13577 198,766.00 D
39962791 198,766.00 EF

###-##

Referencia1 :00200000149981
Referencia2 :000173539710003391
"COPIA"

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
ORDEN DE SERVICIO DE IMAGENES
ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID DUAR

No Orden
2208025572
Fecha de Impresión
2022/08/18 13:16:06

Paciente : TI 1029146159 JUAN DAVID RINCON GIRALDO **No. Historia :** 1029146159 PF 00
Tipo de Plan : EPS
Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION **Tipo Vinculación :** BENEFICIARIO **Categoría :** A
Fecha de Evolución : 2022/08/18 **Edad :** 14 A?os **Sexo :** Masculino
Ubicación Sin Asignacisn de Cama **Ámbito :** Ambulatorio

Servicio Solicitado

Catastrofica	Codigo	Prestación	Cantidad	Prioridad
NO	870108B	**RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	1	NORMAL

	Código	Descripción
Impresión Diagnóstica	J304	RINITIS ALERGICAS NO ESPECIFICADA

Datos Clinicos de Importancia --------

Datos Relevantes de Laboratorio e Imágenes Diagnósticas Previas

OBSTRUCCION NASAL- RONCOPATIA

Estudio de: (Parte del Cuerpo) SPN
Estudio de: (Parte del Cuerpo)

Requiere Equipo Portatil NO **Requiere Ecografo Portatil** NO **Requiere Intensificador/Fluoroscopio** NO

Antecedentes OBSTRUCCION NASAL- RONCOPATIA

ORDENADO

ROJAS GARCIA JEANINE

Firma:

C:\IPS\Reportes\rptpatol.rpt

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL	DIRECCIÓN DE SANIDAD INDICACIONES ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID DUA	Fecha de Impresión 2022/08/18 13:16:28 Página 1 de 1

Paciente : TI 1029146159 JUAN DAVID RINCON GIRALDO **No. Historia** 029146159 PF 00
Tipo de Plan : EPS
Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION **Tipo Vinculación :** BENEFICIARIO **Categoría :** A
Fecha de Evolución : 2022/08/18 12:57:41 **Edad :** 14 A?os **Sexo :** Masculino
Ubicación Sin Asignacisn de Cama **Ámbito :** Ambulatorio

ASISTIO HOY A CITA MEDICA

Jeanine Rojas Garcia
Medico pediatra
RM 51785015
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD CENRA

ORDENADO POR
51785015 JEANINE ROJAS GARCIA **Firma:**

C:\IPS\Reportes\AtnRP008.rpt

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
ORDEN AMBULATORIA DE MEDICAMENTOS

ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO

No. Orden 2208124267

Fecha de Impresión 2022/08/18 13:16:20

Paciente : TI 1029146159 JUAN DAVID RINCON GIRALDO **No. Historia :** 1029146159 PF 00

Tipo de Plan : EPS

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION **Tipo Vinculación :** BENEFICIARIO **Categoría :** A

Fecha de Evolución : 2022/08/18 12:57:41 **Edad :** 14 A?os **Sexo :** Masculino

Ubicación Sin Asignacisn de Cama **Ámbito :** Ambulatorio

MEDICAMENTO	TOTAL	PRESENTACION	DOSIS
BECLOMETASONA DIPROPIONATO X 50 MCG/PUFF SOL PARA INHALACION NASAL	1	FRASCO	1 DISPARO EN CADA FOSA NASAL EN LAS NOCHES
LORATADINA MICRONIZADA 10 mg	60	TABLETA	1 TABLETA EN LAS NOCHES TTO POR 2 MESES

OBSERVACIONES

ORDENADO POR

JEANINE ROJAS GARCIA

Firma:

Jeanine Rojas Garcia
RM 51735015
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

CONFIRMACION CLIENTE

Recibí:

Nombre:

No. Doc. Identidad:

Esta orden tiene validez por tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de expedición
Los medicamentos No incluidos en el Plan Obligatorio de Salud deben ser cancelados en su totalidad por el cliente

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
ORDEN DE SERVICIO LABORATORIO
ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO

NÚMERO
2208089255

Fecha de Impresión
2022/08/18 13:16:13

Paciente : TI 1029146159 JUAN DAVID RINCON GIRALDO **No. Historia :** 1029146159 PF 00

Tipo de Plan : EPS

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION **Tipo Vinculación :** BENEFICIARIO **Categoría :** A

Fecha de Evolución : 2022/08/18 12:57:41 **Edad :** 14 A?os **Sexo :** Masculino

UbicacionNo. Sin Asignacisn de Cama **Ámbito :** Ambulatorio

Servicio Solicitado

Código	Descripción	Cantidad	Catastrófica	Prioridad
902210B	**HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	1	NO	NORMAL
906853B	**INMUNOGLOBULINA E [IG E] SEMIAUTOMATIZADO	1	NO	NORMAL

Datos Clínicos de Importancia

Diagnóstico: *J304* RINITIS ALERGICAS NO ESPECIFICADA

ORDENADO POR

--- ROJAS GARCIA JEANINE

Firma:

C:\IPS\Reportes\AtnRP001.rpt

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
ORDEN DE SERVICIO DE IMAGENES
ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID DUAR

No Orden
2208025572
Fecha de Impresión
2022/08/18 13:16:06

Paciente : TI 1029146159 JUAN DAVID RINCON GIRALDO **No. Historia :** 1029146159 PF 00
Tipo de Plan : EPS
Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION **Tipo Vinculación :** BENEFICIARIO **Categoría :** A
Fecha de Evolución : 2022/08/18 **Edad :** 14 A?os **Sexo :** Masculino
Ubicación Sin Asignacisn de Cama **Ámbito :** Ambulatorio
Observaciones OBSTRUCCION NASAL- RONCOPATIA

Jeanine Rojas Garcia
Médica pediatra
RM 5178515
POLICIA NAC...

ORDENADO

ROJAS GARCIA JEANINE

Firma:

C:\IPS\Reportes\rptpatol.rpt

Escaneado con CamScanner

POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
ORDEN AMBULATORIA DE MEDICAMENTOS
HOSPITAL CENTRAL

No. Orden 2208147871

Fecha de Impresión 2022/08/22 14:27:39

Paciente : TI 1030615469 DANIEL SANTIAGO RINCON GIR **No. Historia :** 1030615469 PF 00
Tipo de Plan : EPS
Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION **Tipo Vinculación :** BENEFICIARIO **Categoría :**A
Fecha de Evolución :2022/08/22 14:17:50 **Edad :** 11 A?os **Sexo :** Masculino
Ubicación Sin Asignacisn de Cama **Ámbito :** Ambulatorio

MEDICAMENTO	TOTAL	PRESENTACION	DOSIS
BETAMETASONA 17 VALERATO 0.1% UNG	1	UNIDAD	APLICAR CADA 12 HORAS
FEXOFENADINA 120mg	30	UNIDAD	UNA TA DIARIA -
SALBUTAMOL SULFATO 100 MCG/INHAL	1	FRASCO	3 PUFF AS

OBSERVACIONES

ORDENADO POR **Firma:**

ALFARO RAMON MONTES DIAZ

Alfaro Montes Diaz Pediatra Neumólogo C.C. 72.177.871

CONFIRMACION CLIENTE
Recibí:
Nombre:
No. Doc. Identidad:

Esta orden tiene validez por tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de expedición
Los medicamentos No incluidos en el Plan Obligatorio de Salud deben ser cancelados en su totalidad por el cliente

c:\ips\Reportes\atnrpome.rpt

POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
ORDEN DE CONTROL
HOSPITAL CENTRAL

No. Orden 2208042746

Fecha de Impresión 2022/08/22 14:21:32

Paciente : TI 1030615469 DANIEL SANTIAGO RINCON GIR **No. Historia :** 1030615469 PF 00
Tipo de Plan : EPS
Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION **Tipo Vinculación :** BENEFICIARIO **Categoría :**A
Fecha de Evolución : 2022/08/22 14:17:50 **Edad :** 11 A?os **Sexo :** Masculino
Ubicación Sin Asignacisn de Cama **Ámbito :**Ambulatorio

Especialidad PEDIATRIA
Sub-Especialidad NEUMOLOGIA PEDIATRICA
Accion de Salud **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA

DATOS CLINICOS DE IMPORTANCIA :

CITA 6 MESES

Diagnostico : J45 ASMA

Alfaro Montes Diaz Pediatra Neumólogo C.C. 72.177.871

ORDENADO POR:

-------- MONTES DIAZ ALFARO RAMON **Firma:**

Reporte : AtnRp004

Escaneado con CamScanner

RE: REF.: PROCESO DE CUSTODIA Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA. DEMANDANTE: LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO. DEMANDADO: EDISON RICARDO RINCÓN BRITO RADICADO 2022-111 ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Dom 28/08/2022 7:25 PM
Para: luzdarycubillos <luzdarycubillos@derechoypropiedad.com>

Buena tarde
Acuso recibido.

Cordialmente,
Leidy Johanna Tolosa Rojas
Asistente Social
Juzgado 27 de Familia de Bogotá.
Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba
Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Luz Dary Cubillos <luzdarycubillos@derechoypropiedad.com>
Enviado: jueves, 25 de agosto de 2022 4:35 p. m.
Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; kathamar33@gmail.com <kathamar33@gmail.com>
Asunto: REF.: PROCESO DE CUSTODIA Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA. DEMANDANTE: LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO. DEMANDADO: EDISON RICARDO RINCÓN BRITO RADICADO 2022-111 ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Cordial Saludo,

Señor:
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO DE CUSTODIA Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.**

DEMANDANTE: **LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO** en representación de los menores **JUAN DAVID RINCON GIRALDO Y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO.**

DEMANDADO: **EDISON RICARDO RINCÓN BRITO**

RADICADO: **2022-111**
ASUNTO: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

LUZ DARY CUBILLOS PEÑALOSA
Abogada área privados D&P
Cel: 322 959 9362
PBX. (1) 4376500 EXT 254
www.derechoypropiedad.com

D&P
DERECHO & PROPIEDAD S.A.C.
CENTRO DE ESTUDIOS